MODALIDAD DE SELECCIÓN **MÍNIMA CUANTÍA**	**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA**	**TIPO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CAPITULO I **DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN**				
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1.1. FECHA		25	05	2026
1.1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GACHETÁ**			
1.1.3. RESPONSABLE	**KAREN DANIELA DUARTE**			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA**			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA.**			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**			
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**			
1.1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	**LITERAL B. NUMERAL 2º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.**			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1150 de 2007 modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…."*.

Igualmente, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De manera complementaria, el artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual toda actuación administrativa debe orientarse al cumplimiento efectivo de los fines estatales y a la atención de las necesidades colectivas de la población.

Así mismo, el artículo 311 de la Carta Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento

social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, dispone que el municipio cuenta con autonomía política, fiscal y administrativa, y tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En desarrollo de dichas competencias, corresponde a los entes territoriales adoptar medidas, programas y proyectos encaminados a satisfacer las necesidades colectivas y a fortalecer las condiciones de desarrollo económico, social, institucional y cultural de sus comunidades. De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, la actividad contractual constituye un instrumento legítimo y necesario para materializar los propósitos constitucionales y legales asignados a las entidades públicas.

Bajo este marco normativo, los municipios deben concretar dichos mandatos mediante la ejecución de acciones que contribuyan al fortalecimiento institucional, al desarrollo del territorio y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Para ello, la administración municipal debe contar con los medios físicos, técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y operativos necesarios que le permitan desarrollar una gestión pública eficiente, eficaz y orientada a resultados, especialmente en aquellos proyectos de infraestructura que impactan directamente el bienestar, la recreación, el deporte y la integración comunitaria. En ese contexto, el municipio de Gachetá se encuentra facultado para promover iniciativas orientadas al mejoramiento de la infraestructura deportiva, recreativa y comunitaria, como medio para fortalecer los espacios de integración social, aprovechamiento del tiempo libre, práctica deportiva y bienestar de la población.

De acuerdo con las funciones asignadas por la ley a los municipios, especialmente aquellas relacionadas con la construcción de obras que demanden el progreso local, la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el fortalecimiento de los espacios comunitarios, el municipio de Gachetá se encuentra plenamente facultado para adelantar acciones orientadas al mejoramiento del campo deportivo de la Urbanización La Esperanza. Por ello, la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental constituye una medida pertinente, necesaria y acorde con las competencias municipales, en la medida en que permitirá realizar el seguimiento, control y verificación integral del contrato de obra pública que tiene por objeto el mejoramiento del campo deportivo de la Urbanización La Esperanza, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales, adecuada inversión de los recursos públicos y correcta ejecución del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1254-2025.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).*

1. Marco normativo

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios imponen a las entidades estatales el deber de adoptar mecanismos efectivos de seguimiento, control y verificación que aseguren que los contratos públicos se ejecuten bajo condiciones de calidad, oportunidad y transparencia, especialmente cuando los recursos provienen de convenios interadministrativos celebrados con entidades del orden departamental. Así mismo, el artículo 311 de la Carta Política asigna a los municipios la responsabilidad de construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social, cultural y deportivo de sus habitantes, mandato que exige una gestión contractual rigurosa y técnicamente soportada.

En concordancia con lo anterior, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 constituye el fundamento legal principal de la interventoría en la contratación estatal colombiana, al establecer que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Esta norma señala que la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando dicho seguimiento supone conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifiquen. De igual forma, al precisar que no será obligatoria la interventoría cuando la entidad cuente con la capacidad técnica para ejercer la supervisión del contrato, permite concluir que, cuando dicha capacidad no resulte suficiente frente a la naturaleza del proyecto, la contratación de una interventoría externa es procedente y necesaria.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, en concordancia con el artículo 40, faculta a las entidades estatales para celebrar contratos de interventoría como instrumento legítimo de control, seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos de obra pública. Así mismo, el artículo 4 de la misma ley establece como deber de las entidades estatales exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual puede materializarse mediante la contratación de profesionales o firmas especializadas que ejerzan la interventoría de manera integral. A su vez, el artículo 3 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de la comunidad.

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 obliga a las entidades estatales a realizar el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, incluyendo la evaluación de las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución contractual y la correcta inversión de los recursos públicos. En este caso, la complejidad técnica del proyecto de mejoramiento del campo deportivo de la Urbanización La Esperanza, que involucra obras estructurales, hidrosanitarias, eléctricas y de acabados de manera simultánea, sumada a la cuantía del contrato y al origen departamental de los recursos, configura un escenario en el cual la interventoría externa resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las obras y la protección del interés público.

Adicionalmente, el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1254-2025, suscrito entre el Municipio de Gachetá y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, establece como obligación del municipio adelantar las gestiones necesarias para contratar la interventoría y/o designar la supervisión, según corresponda, de conformidad con la ley. Así mismo, dispone que el interventor y/o supervisor designado por el municipio debe desempeñar integralmente las funciones previstas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Por lo anterior, la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental no solo encuentra sustento en el marco constitucional y legal de la contratación estatal, sino también en las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo, razón por la cual resulta necesaria para asegurar el seguimiento integral del contrato de obra pública y evitar posibles incumplimientos frente al ICCU y los organismos de control.

2. Contexto del Proyecto de Interventoria

El Municipio de Gachetá, Cundinamarca, en desarrollo del **Convenio Interadministrativo No. ICCU-1254-2025** suscrito con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, adelanta el proceso de selección abreviada de menor cuantía para la celebración del contrato de obra pública denominado **"EL MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1254-2025"**, por un valor de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($325.524.475,47) M/CTE**, con un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El valor total del aporte departamental asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000,00) M/CTE**.

2.1. Localización. El campo deportivo de la Urbanización La Esperanza se localiza en el área urbana del municipio de Gachetá, provincia del Guavio, al nororiente del departamento de Cundinamarca, sobre un sector residencial consolidado. Su ubicación dentro de un entorno habitado genera una interacción directa entre la obra y la comunidad circundante, circunstancia que hace indispensable un control riguroso de los procesos constructivos, el manejo ambiental de la obra y las condiciones de seguridad durante la ejecución del proyecto.

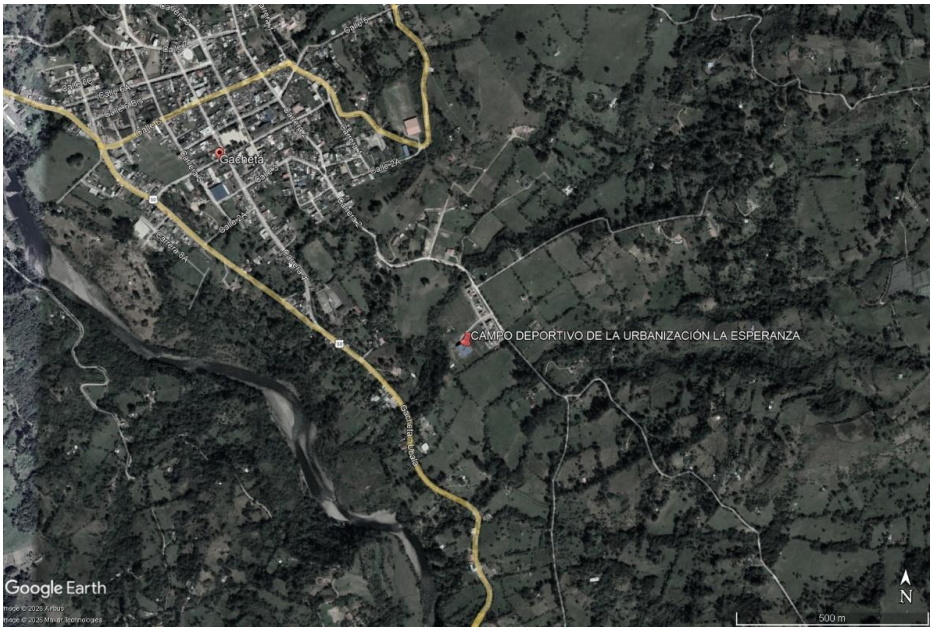


Imagen 1 – Localización general del proyecto. Fuente: Google Earth Pro

Como se observa en la imagen anterior, el campo deportivo se encuentra ubicado en la periferia del casco urbano de Gachetá, en una zona de transición entre el área consolidada y el entorno rural inmediato. La siguiente imagen permite apreciar con mayor detalle la relación del escenario deportivo con la urbanización circundante, evidenciando la proximidad directa de las viviendas al área de intervención, lo cual impone condiciones especiales de manejo de la obra en materia de seguridad, control de ruido, manejo de materiales y gestión de residuos de construcción.

2.2. Estado actual del escenario deportivo. El diagnóstico contenido en los estudios previos del contrato de obra evidencia que el campo deportivo de la Urbanización La Esperanza, pese a contar con una estructura de cubierta metálica y una placa deportiva existente, presenta deficiencias técnicas y funcionales severas que restringen su uso adecuado como equipamiento comunitario. Estas deficiencias han sido identificadas a partir del diagnóstico participativo adelantado con la comunidad y del análisis técnico realizado por la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura del municipio, y se describen a continuación con soporte en el registro fotográfico:



Imagen 3 – Vista general del escenario deportivo actual. Fuente: imágenes propias

La imagen anterior permite evidenciar las condiciones actuales del escenario deportivo de la Urbanización La Esperanza, en donde se observa la ausencia de cerramiento perimetral, la falta de adecuación del acceso, el deterioro de la superficie de la placa deportiva, la inexistencia de iluminación adecuada y la carencia de elementos complementarios como graderías, camerinos y baterías sanitarias. Estas deficiencias afectan directamente el uso seguro, ordenado y funcional del espacio, limitando el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias en condiciones apropiadas.

Así mismo, la falta de cerramiento expone a riesgos permanentes tanto a los usuarios del escenario como al entorno residencial inmediato, dificulta el control de acceso, reduce la protección frente a impactos o salidas de elementos deportivos hacia zonas aledañas y afecta la convivencia con el sector residencial. De igual manera, la ausencia de iluminación restringe el uso del escenario exclusivamente a las horas de luz natural, mientras que el deterioro de la superficie y la falta de acabados en las zonas perimetrales generan riesgos de seguridad, especialmente para niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y demás población beneficiaria del proyecto.

En este sentido, las imágenes que se presentan a continuación permiten observar con mayor detalle algunas de las problemáticas identificadas, tales como la ausencia de cerramiento y acabados, las condiciones del acceso actual al campo

deportivo y el estado general de abandono del escenario, situaciones que desincentivan la apropiación comunitaria del espacio y justifican la necesidad de adelantar una intervención integral.



Imagen 4 – Interior del escenario – Ausencia de cerramiento y acabados. Fuente: imágenes propias



Imagen 5 – Vista lateral – Ausencia de cerramiento perimetral. Fuente: imágenes propias

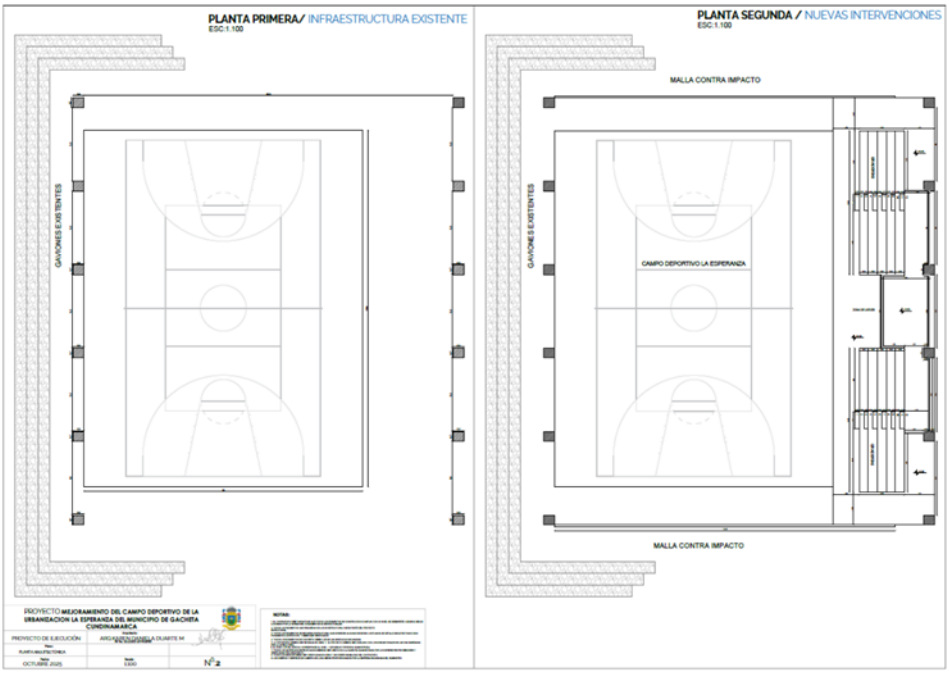
El contrato de obra objeto de interventoría comprende la ejecución simultánea de diferentes componentes orientados al mejoramiento integral del campo deportivo de la Urbanización La Esperanza, dentro de los cuales se encuentra el cerramiento con malla contra impacto tipo IDRD, con una altura de 5,00 metros sobre un perímetro de 48,96 metros lineales; la construcción de graderías con cimentación en zapatas, vigas de amarre y vigas aéreas en concreto de 3.500 PSI, columnas, acero figurado de 3.700 y 6.000 PSI, mampostería, pisos y pintura epóxica; la construcción de camerinos y baterías sanitarias con carpintería metálica en acero inoxidable 304, instalaciones hidrosanitarias completas, acabados en cerámica, cielo raso en PVC y aparatos sanitarios; así como la instalación de la red de iluminación, compuesta por veinticuatro luminarias LED highbay de 140W, tablero trifásico de doce circuitos, acometida con gabinete de medidor y sistema de puesta a tierra. De acuerdo con los estudios previos del contrato de obra, el proyecto beneficiará de manera directa a 1.500 personas e indirectamente a 800 personas del municipio de Gachetá, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad y población en situación de vulnerabilidad. En este sentido, la interventoría resulta fundamental para verificar que cada uno de los componentes se ejecute conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y normatividad aplicable, garantizando que las obras entregadas respondan adecuadamente a las necesidades de la población beneficiaria.

3. Justificación de la interventoria

La contratación de la interventoría se justifica porque el contrato de obra pública no corresponde a una intervención menor o aislada, sino al mejoramiento integral del campo deportivo de la Urbanización La Esperanza del municipio de Gachetá, Cundinamarca, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1254-2025. La obra parte de una infraestructura existente y proyecta nuevas intervenciones que deben integrarse de manera adecuada al escenario actual, tales como cerramiento perimetral, graderías, camerinos, baterías sanitarias, red de iluminación, acabados y demás actividades necesarias para garantizar un espacio funcional, seguro y apto para el uso deportivo, recreativo y comunitario. Por esta razón, se requiere un seguimiento técnico permanente que permita verificar que la localización, distribución, niveles, dimensiones y condiciones

constructivas de las obras se ejecuten conforme a los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales aprobados.

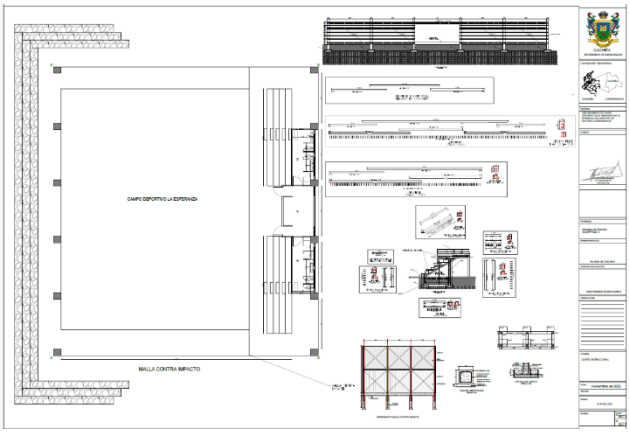
Plano 1 – Planta Existente vs. Nuevas Intervenciones.



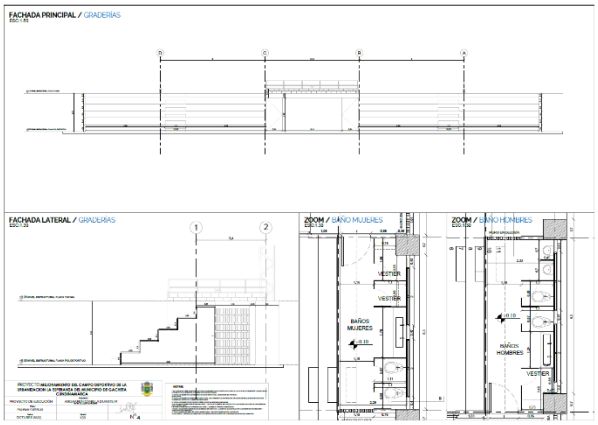
Fuente: imágenes de la entidada

La complejidad de la obra se evidencia en la ejecución articulada de actividades estructurales, constructivas, hidrosanitarias y eléctricas que requieren control especializado y seguimiento permanente durante la ejecución contractual. Dentro de estas actividades se encuentran cimentaciones, zapatas, vigas de amarre, vigas aéreas, columnas, placas en concreto, acero de refuerzo, mampostería, graderías, cerramiento con malla contra impacto tipo IDRD, así como la construcción de camerinos y baterías sanitarias, redes hidráulicas y sanitarias, aparatos sanitarios, cajas de inspección, registros, pendientes, pruebas de funcionamiento, luminarias, cableado, tablero de distribución, acometida y sistema de puesta a tierra. Estas labores deben ejecutarse de manera coordinada con la obra civil y los acabados arquitectónicos, por lo cual la interventoría resulta necesaria para verificar materiales, niveles, plomos, alineamientos, anclajes, verticalidad, resistencia del concreto, correcta figuración e instalación del acero, funcionamiento de las redes, cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, normatividad aplicable y condiciones de seguridad requeridas, garantizando así la estabilidad, calidad, durabilidad y funcionalidad de las obras contratadas.

Plano 2 – Diseño Estructural – Cerramiento Malla Contra Impacto. Fuente: Imágenes de la entidad



Plano 3 – Fachada Principal y Lateral / Graderías – Detalle Baños. Fuente: Imágenes de la entidad



Fuente: imágenes de la entidada

Así mismo, la interventoría resulta necesaria para realizar el control administrativo, financiero, jurídico, documental y ambiental del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la vigencia y suficiencia de las garantías, el cumplimiento del cronograma, la presentación de informes, la correcta elaboración de actas, la gestión documental, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de la obra. De igual manera, deberá verificar que las cantidades ejecutadas correspondan a las actividades realmente desarrolladas, que los materiales suministrados cumplan con las especificaciones contratadas, que los informes y actas reflejen el avance real del proyecto y que las actuaciones del contratista se ajusten a las condiciones establecidas en el contrato, en el convenio interadministrativo y en la normativa aplicable.

Desde el enfoque ambiental, la interventoría deberá verificar que durante la ejecución de la obra se implementen las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan generarse en el entorno inmediato del campo deportivo, especialmente en lo relacionado con el manejo de residuos de construcción, escombros, limpieza del área de trabajo, control de emisiones de ruido, manejo de posibles vertimientos, protección de zonas aledañas y prevención de afectaciones a la comunidad residente en la Urbanización La Esperanza. Lo anterior resulta relevante teniendo en cuenta que la intervención se desarrolla en un sector residencial y comunitario, por lo cual el seguimiento ambiental debe garantizar que las actividades constructivas se ejecuten de manera ordenada, segura y con el menor impacto posible sobre la población beneficiaria y el área de influencia del proyecto.

La contratación de la interventoría externa resulta necesaria teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato de obra exige un control permanente, especializado e integral sobre actividades estructurales, hidrosanitarias,

eléctricas, arquitectónicas, ambientales, administrativas, financieras y jurídicas que deben desarrollarse de manera simultánea durante la ejecución contractual. Si bien la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura del Municipio de Gachetá ejerce las funciones de dirección, coordinación y supervisión que le corresponden, la naturaleza técnica del proyecto requiere la presencia continua de personal especializado en obra, encargado de verificar procesos constructivos, controlar la calidad de los materiales, revisar ensayos de laboratorio, comprobar cantidades ejecutadas, hacer seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas y verificar la observancia de la normatividad aplicable.

Adicionalmente, la Secretaría atiende de manera simultánea otros proyectos de inversión y obligaciones propias de su misionalidad, por lo que no resulta conveniente concentrar exclusivamente su capacidad operativa en el seguimiento permanente de una obra que demanda control técnico especializado en varios frentes. Esta circunstancia, sumada a la complejidad del proyecto, al plazo de ejecución y al origen de los recursos a través del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1254-2025, justifica la contratación de una interventoría externa, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, como mecanismo idóneo para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra, la protección del interés público y la entrega de un escenario deportivo funcional, seguro y conforme a las condiciones contratadas.

2.1.2 CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual resulta conveniente, en tanto permite a la Administración Municipal contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de obra pública que tiene por objeto el mejoramiento del campo deportivo de la Urbanización La Esperanza del municipio de Gachetá, Cundinamarca, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1254-2025. La selección del contratista permitirá contar con una persona natural o jurídica idónea, con capacidad técnica y experiencia suficiente para ejercer el seguimiento, control y verificación integral de la ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales, cronograma, calidad de los materiales, cantidades ejecutadas, normas aplicables y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. Lo anterior resulta conveniente para la Entidad, en la medida en que fortalece la vigilancia de la ejecución contractual, protege el interés público, contribuye a la adecuada inversión de los recursos y permite asegurar la entrega de un escenario deportivo funcional, seguro y conforme a las necesidades de la comunidad beneficiaria.

2.1.3 DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Revisado el presupuesto correspondiente a la presente vigencia fiscal, se establece que el municipio de Gachetá cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes para atender el gasto que se derive de la celebración y ejecución del contrato, conforme al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal fin. Por lo anterior, el Municipio de Gachetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento al contrato de obra pública derivado del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1254-2025, considera necesario, oportuno y conveniente adelantar el presente proceso de selección, con el fin de escoger a la persona natural o jurídica que acredite la capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional requerida para ejecutar el objeto contractual, consistente en la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de obra pública que tiene por objeto el mejoramiento del campo deportivo de la Urbanización La Esperanza del municipio de Gachetá, Cundinamarca, razón por la cual se elaboran los presentes estudios previos.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1254-2025
2.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS ***(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)***
El Interventor deberá analizar y evaluar la información técnica existente del proyecto, incluyendo los estudios y diseños aprobados, los planos de construcción, las memorias de cálculo, las especificaciones técnicas de materiales, el presupuesto oficial y el cronograma de obra. Para ello, realizará toma de información en campo, verificaciones técnicas, muestras, ensayos de laboratorio cuando haya lugar y registros fotográficos georreferenciados, con el fin de determinar las condiciones reales de ejecución y contrastarlas permanentemente con los parámetros de diseño. Su conocimiento de los trabajos por ejecutar debe ser integral, conceptuando acerca de los mismos en razón a su formación académica y experiencia específica en obras de infraestructura deportiva, construcción de escenarios recreativos y obras complementarias, de tal manera que, en lo posible, se anticipe a cualquier eventualidad que pueda afectar la calidad y cantidad de la obra, su cronograma de ejecución y su adecuada terminación. La interventoría técnica estará enfocada a la supervisión de los suministros, materiales, equipos, herramientas e insumos que se empleen en desarrollo del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables, la Norma Sismo Resistente NSR-10, las normas técnicas relacionadas con instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, acabados, seguridad y salud en el trabajo, así como los planos de diseño, las memorias técnicas, las cantidades de obra y el cronograma aprobado. Esta supervisión abarcará los métodos constructivos adoptados por el contratista para cada actividad del proyecto, incluyendo la construcción de graderías, camerinos, baterías sanitarias, cerramiento perimetral con malla contra impacto, instalaciones hidrosanitarias, red eléctrica, iluminación, acabados arquitectónicos y demás actividades necesarias para el mejoramiento integral del campo deportivo de la Urbanización La Esperanza, de tal modo que se garantice la calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la obra resultante, dentro de los parámetros de conservación del medio ambiente y de seguridad y salud en el trabajo requeridos. La interventoría pretende verificar que las partes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en el contrato de obra pública y en el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1254-2025, para obtener un escenario deportivo que cumpla con las especificaciones de diseño, los estándares de calidad y las condiciones de servicio que satisfagan las necesidades de la comunidad beneficiaria directa e indirecta de la intervención. La interventoría debe generar análisis, observaciones críticas y constructivas, así como reorientar acciones tantas veces como sea necesario y que, sin apartarse del objeto contratado ni de los acuerdos fundamentales, bajo una acción concertada entre contratante y contratista, consolide los resultados que se esperan obtener con la ejecución del contrato vigilado. En este sentido, la interventoría debe disponer de un ejercicio de planificación operativa que obedezca a un plan de trabajo bien formulado, ajustado a las condiciones del territorio y a las particularidades técnicas del mejoramiento del campo deportivo de la Urbanización La Esperanza. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las acciones que debe cumplir el interventor para el logro del objeto contractual se orientan a: **CONTROLAR:** Ejercer una supervisión planeada y permanente sobre todas y cada una de las actividades constructivas del campo deportivo, verificando que la ejecución se ajuste a los diseños aprobados, a las especificaciones técnicas, al presupuesto oficial y al cronograma de obra. Este control comprende la verificación de materiales, concretos, acero de

refuerzo, mampostería, cerramiento con malla contra impacto, redes hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, luminarias, acabados, cantidades ejecutadas, personal, equipos y herramientas dispuestas en obra.

SOLICITAR Y REORIENTAR: Facultad que se materializa cuando el interventor requiere al contratista de obra para que reoriente alguna acción constructiva, corrija procedimientos que no se ajusten a las especificaciones técnicas, o subsane de forma inmediata cualquier situación que pueda comprometer la calidad, estabilidad, funcionalidad o seguridad de la obra. La facultad de reorientar se ejerce mediante acuerdos concertados entre las partes, buscando siempre mejores resultados frente a lo pactado y la protección del interés público.

EXIGIR: Al detectar que en la ejecución del contrato de obra no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas, las especificaciones técnicas de diseño o las normas aplicables, el interventor tiene la obligación de exigir al contratista la satisfacción exacta de lo prometido. Para el efecto, empleará como respaldo el contenido del contrato, los diseños aprobados, las especificaciones técnicas, las normas vigentes y las garantías constituidas conforme al contrato de obra y al Convenio Interadministrativo No. ICCU-1254-2025.

PREVENIR: La interventoría debe ejercerse como una función activa y anticipatoria, no limitada a observar la ejecución del contrato para identificar e informar errores después de ocurridos. El interventor debe orientar acciones preventivas hacia el contratista y hacia la entidad contratante, identificando oportunamente riesgos técnicos, tales como deficiencias en cimentaciones, fallas en la resistencia del concreto, inadecuada instalación de redes hidrosanitarias o eléctricas, problemas en acabados o cerramientos; riesgos ambientales, relacionados con el manejo inadecuado de residuos, escombros o afectaciones al entorno; riesgos laborales, derivados del incumplimiento del SG-SST; y riesgos contractuales, como vencimiento de garantías, atrasos en el cronograma o incumplimiento de obligaciones, proponiendo las medidas correctivas correspondientes antes de que se materialicen consecuencias adversas para el proyecto.

VERIFICAR: Las actividades enunciadas anteriormente no tendrían efecto si la interventoría no verifica en campo su realización. El control depende de la verificación directa y del examen permanente de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esa realidad implica la aplicación oportuna de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de problemas técnicos y la absolución de consultas, todo ello con un criterio de colaboración que se refleje en el cumplimiento exitoso del objeto contractual y en la entrega de un campo deportivo que cumpla con los estándares de calidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad exigidos por la normatividad vigente.

INSTRUMENTOS DE LA INTERVENTORÍA: El interventor deberá implementar y mantener los instrumentos necesarios para el ejercicio de sus funciones, incluyendo como mínimo: bitácora de obra diaria, formatos de control de materiales y ensayos de laboratorio cuando haya lugar, formatos de verificación de personal, equipos y herramientas, actas de comité de obra, informes mensuales de interventoría con registro fotográfico georreferenciado, memorias de medición de cantidades de obra, y los demás que la Supervisión del contrato determine necesarios. Estos instrumentos deben posibilitar la obtención de información comprensible, útil y comparable, de forma que permitan al Municipio de Gachetá y al ICCU realizar el seguimiento adecuado del proyecto y sustentar documentalmente la correcta ejecución de los recursos del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1254-2025 ante los órganos de control.

2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENTORÍA

La Administración Municipal, dentro de su Plan de Desarrollo debe satisfacer las necesidades de infraestructura municipal.

El proyecto costara de dos etapas:

ETAPA 1: Revisión inicial de la información técnica y contractual:

El contratista de interventoría deberá realizar visita inicial al sitio de ejecución de la obra, con el fin de conocer las condiciones reales del área de intervención y revisar los estudios, diseños, planos, presupuesto, cantidades de obra, programación, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales correspondientes al contrato de obra pública cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1254-2025"**, identificando posibles observaciones, riesgos o inconsistencias que deban ser informadas oportunamente al supervisor. Esta etapa se desarrollará al inicio del contrato y hará parte del plazo total de ejecución de la interventoría, el cual será de **CUATRO (04) MESES**.

El contratista debe tener en cuenta que no se podrá dar inicio a la etapa de obra, sin el visto bueno y aprobación por el supervisor del contrato.

ETAPA 2: Ejecución y entrega de obras

Cabe resaltar que el proponente tiene la obligación de prever, evaluar e incluir dentro del alcance y precios de su oferta, todos los permisos relacionados con el presente objeto que se requiera para la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda rural.

Las principales actividades y/u obras a ejecutar son las siguientes:

MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE GACHETA, CUNDINAMARCA					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1. CERRAMIENTO MALLA CONTRA IMPACTO IDRD H= 5M					
1	**PRELIMINARES**				
1,1	REPLANTEO MANUAL	M2	39,17	$ 5.627,00	$ 220.410,00
1,2	CAMPAMENTO 18 M²	UN	1,00	$ 1.770.819,00	$ 1.770.819,00
				SUBTOTAL	**$ 1.991.229,00**
2	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
2,1	CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO H=5,00M TIPO IDRD	ML	48,96	$ 1.117.643,00	$ 54.719.801,00
				SUBTOTAL	**$ 54.719.801,00**
3	**PINTURA**				
3,1	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	244,80	$ 4.525,00	$ 1.107.720,00
				SUBTOTAL	**$ 1.107.720,00**
				SUBTOTAL CERRAMIENTO	**$ 57.818.750,00**
2. GRADERÍAS					
1	**PRELIMINARES**				
1,1	REPLANTEO MANUAL	M2	224,11	$ 5.627,00	$ 1.261.067,00
				SUBTOTAL	**$ 1.261.067,00**
2	**CIMIENTOS**				
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA	M3	9,87	$ 47.202,00	$ 465.884,00
2,2	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M4	2,05	$ 869.658,00	$ 1.782.799,00
2,3	VIGA AEREA 3500 PSI	M5	1,45	$ 1.221.394,00	$ 1.771.021,00
2,4	COLUMNAS 3500 PSI	M6	1,62	$ 1.144.371,00	$ 1.853.881,00
2,5	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M7	1,92	$ 813.879,00	$ 1.562.648,00

2,6	ACERO FIGURADO 3700 PSI	KG	485,52	$ 8.173,00	$ 3.968.155,00
2,7	ACERO FIGURADO 6000 PSI	KG	1.205,58	$ 8.447,00	$ 10.183.534,00
				SUBTOTAL	**$ 21.587.922,00**
3	**PISOS BASES**				
3,1	PLACA BASE CONCRETO 0,10 2500 PSI	M2	224,11	$ 74.089,00	$ 16.604.086,00
3,2	CONCRETO BASE GRADAS 2500 PSI	M2	150,17	$ 80.969,00	$ 12.159.115,00
3,3	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	326,35	$ 11.157,00	$ 3.641.119,31
				SUBTOTAL	**$ 32.404.320,31**
4	**MAMPOSTERÍA**				
4,1	MURO EN BLOQUE NO. 5 E=0,12M	M2	95,40	$ 62.762,00	$ 5.987.494,00
4,2	MURO LADRILLO REJILLA 0,12M, DOS CARAS A LA VISTA	M2	6,33	$ 108.809,00	$ 688.761,00
4,3	PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1,5 CM	M2	153,45	$ 27.465,00	$ 4.214.504,00
				SUBTOTAL	**$ 10.890.760,00**
5	**PINTURA**				
5,1	PINTURA EPOXICA	M2	150,17	$ 21.604,00	$ 3.244.273,00
				SUBTOTAL	**$ 3.244.273,00**
				SUBTOTAL GRADERÍAS	**$ 69.388.342,31**
3. CAMERINOS Y BAÑOS					
1	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
1,1	MARCO PARA PUERTA EN LAMINA CAL 18-0,8	UN	4,00	$ 235.933,00	$ 943.732,00
1,2	PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	8,40	$ 324.333,00	$ 2.724.397,00
1,3	DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL 20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2	27,29	$ 1.165.419,00	$ 31.804.285,00
1,4	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	2,40	$ 405.666,00	$ 973.598,00
1,5	BARANDA METÁLICA	ML	27,70	$ 350.000,00	$ 9.695.000,00
				SUBTOTAL	**$ 46.141.012,00**
2	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
2,1	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UN	1,00	$ 359.772,00	$ 359.772,00
2,2	INSTALACIÓN APARATO SANITARIO	UN	10,00	$ 80.234,00	$ 802.340,00
2,3	PUNTO HIDRÁULICO PVC-PPARAL 1/2"	UN	10,00	$ 105.764,00	$ 1.057.640,00
2,4	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	10,00	$ 143.776,00	$ 1.437.760,00
2,5	RED SANITARIA PVC-S 3"	UN	6,66	$ 54.395,00	$ 362.271,00
2,6	REGISTRO 1/2"	UN	2,00	$ 90.938,00	$ 181.876,00
2,7	RED SUMINISTRO CPVC 1/2"	ML	47,10	$ 19.620,00	$ 924.102,00
2,8	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	121,83	$ 73.582,00	$ 8.964.495,00
2,9	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60*60	UN	1,00	$ 385.872,00	$ 385.872,00
2,10	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80*80	UN	1,00	$ 492.099,00	$ 492.099,00
				SUBTOTAL	**$ 14.968.227,00**
3	**PISOS BASES**				
3,1	ALISTADO PISOS 1:3, E=0,04	M2	45,82	$ 37.996,00	$ 1.740.977,00
				SUBTOTAL	**$ 1.740.977,00**
4	**PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS**				
4,1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED CALIDAD PRIMERA	M2	24,44	$ 88.253,00	$ 2.156.903,00
4,2	GUARDA ESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	22,15	$ 16.210,00	$ 359.052,00

4,3	CERÁMICA PISO TRAFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	45,82	$ 98.062,00	$ 4.493.201,00
				SUBTOTAL	**$ 7.009.156,00**
5	**CIELO RASO**				
5,1	CIELO RASO EN PVC E=8 MM (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	45,82	$ 87.837,00	$ 4.024.691,00
				SUBTOTAL	**$ 4.024.691,00**
6	**APARATOS SANITARIOS**				
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4,00	$ 448.926,00	$ 1.795.704,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4,00	$ 219.698,00	$ 878.792,00
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2,00	$ 589.109,00	$ 1.178.218,00
				SUBTOTAL	**$ 3.852.714,00**
7	**PAÑETES**				
7,1	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1,5 CM	M2	66,97	$ 28.249,00	$ 1.891.836,00
7,2	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	49,20	$ 11.558,00	$ 568.654,00
				SUBTOTAL	**$ 2.460.490,00**
8	**PINTURAS**				
8,1	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	66,97	$ 11.862,00	$ 794.398,00
8,2	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	8,40	$ 23.264,00	$ 195.418,00
8,3	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	20,80	$ 4.525,00	$ 94.120,00
				SUBTOTAL	**$ 1.083.936,00**
				SUBTOTAL CAMERINO Y BAÑOS	**$ 81.281.203,00**
4.RED DE ILUMINACIÓN CAMPO DEPORTIVO BAÑOS Y CAMERINOS					
1	**ILUMINACIÓN CAMPO DEPORTIVO**				
1,1	SALIDA PARA TOMAS DOBLES 120VAC, MONOFÁSICA RED NORMAL EN PISOS, PAREDES Y TECHOS, 6ML DE TUBERÍA EMT 3/4". 3ML DE REGATA O APERTURA DE HUECO EN PARED MANUAL O MECÁNICAMENTE 6ML CABLE 3N12 AWG, TIPO HFT-FR-IS	UN	6,00	$ 317.753,00	$ 1.906.518,00
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA DE ILUMINACIÓN EN TECHO, CIELOS FALSOS, Y/O EN MUROS, EN TUBO CONDUIT EMT 3/4", Y CABLE DE CU. 2N12 + 1N12 AWG, TIPO HF-FR-IS, INCLUYE SOPORTES, CAJAS (CON TAPA) Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA	UN	25,00	$ 285.261,00	$ 7.131.525,00
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBO CONDUIT EMT 3/4", CON CONDUCTORES DE COBRE 2*12+1*12T AWG, TIPO HF-FR-IS. INCLUYE INTERRUPTOR, SOPORTE, CAJAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA	UN	2,00	$ 281.577,00	$ 563.154,00
1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PARA INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO EN TUBO CONDUIT EMT 3/4", CON CONDUCTORES DE CBRE 2*12+1*12T AWG,	UN	2,00	$ 291.355,00	$ 582.710,00

	TIPOHF-FR-IS INCLUYE INTERRUPTOR, SOPORTE, CAJAS Y ACCESORIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA				
1,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO ENCHUFADO, TRIFÁSICO DE 12 CTOS CON PUERTA, INCLUIDOS INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS DE MONTAJE RIEL ENCHUFABLES, INCLUYE ORGANIZACIÓN DE CABLEADO, MARCACIONES DE ANILLO PARA CADA CIRCUITO	UN	1,00	$ 592.800,00	$ 592.800,00
1,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DE INSPECCIÓN CON TAPA 40*40 CM EN CONCRETO (SPT)	UN	1,00	$ 464.100,00	$ 464.100,00
1,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VARILLA COOPERWELD 100% COBRE DE 2,4M	UN	1,00	$ 391.000,00	$ 391.000,00
1,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA Y GABINETE DE MEDIDOR INCLUYE (TUBERÍA IMC 1", CAPACETE, CAJA PARA MEDIDOR, TENSORES, CABLE CONCÉNTRICO 3*6+8 Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA UNA CORRECTA INSTALACIÓN	UN	1,00	$ 2.115.000,00	$ 2.115.000,00
1,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE ·8 AWG TIPO HF-FR-IS	ML	9,00	$ 10.412,00	$ 93.708,00
1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALA LED 13W	UN	20,00	$ 34.600,00	$ 692.000,00
1,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALA LED 7W	UN	6,00	$ 27.450,00	$ 164.700,00
1,12	TOMACORRIENTE GRADO COMERCIAL MONOFÁSICO DOBLE CON POLO A TIERRA, COLOR BLANCO, CON TAPA	UN	6,00	$ 17.921,00	$ 107.526,00
1,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED HIGHBAY 140W, 14300 IM, 5000K, MULTI VOLTAJE, REF ITELC O SIMILAR	UN	24,00	$ 894.258,75	$ 21.462.210,00
COSTOS DIRECTOS					**$ 36.266.951,00**
				SUBTOTAL RED DE ILUMINACIÓN	**$ 36.266.951,00**
VALOR COSTO DIRECTO					**$ 244.755.246,31**
AIU			33%		$ 80.769.231,15
VALOR TOTAL OBRA CIVIL					**$ 325.524.475,47**

2.2.4. ALCANCE

1.1.1. ALCANCE, FINALIDAD, FACULTADES Y FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA.

A. Alcance de la Interventoría

La INTERVENTORÍA, en desarrollo del contrato que se llegare a celebrar con el Municipio de GACHETÁ, realizará la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra pública que tiene por objeto: "**MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1254-2025**".

Los requerimientos, observaciones, recomendaciones o solicitudes que surjan durante la ejecución del contrato de obra podrán ser canalizados a través de la interventoría, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al supervisor designado por el Municipio de GACHETÁ y a la entidad contratante en el marco de la ejecución contractual.

El INTERVENTOR deberá vigilar, controlar, verificar y hacer seguimiento a la ejecución del contrato de obra, con el fin de garantizar al Municipio de GACHETÁ el cumplimiento de las condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades, calidad de los materiales, programación de obra, cronograma de actividades, avance físico y financiero, obligaciones ambientales, legales, administrativas y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del contrato y los documentos que hacen parte integral del proceso.

B. Finalidad de la INTERVENTORÍA.

- El INTERVENTOR debe actuar como un ente de control sobre el CONTRATISTA DE OBRA, para colaborar y apoyar, sin inferir en sus procedimientos privados.
- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados al contrato de obra.
- Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA de cumplimiento a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del objeto contractual.
- Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y suministrar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA los informes, conceptos, aclaraciones y explicaciones que se requieran en los términos que se establezcan.
- Mantener informada a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el desarrollo del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente.
- La INTERVENTORÍA se obliga a generar soluciones adoptando las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa a las partes para los conflictos que se generen entre el CONTRATISTA DE OBRA y el desarrollo del contrato; de obra y clara la obligación del cumplimiento de la programación del contrato.
- Velar porque el contrato de obra no se interrumpa de manera injustificada.
- Hacer cumplir el objeto del contrato de obra, origen de este proceso de INTERVENTORÍA.

C. Facultades de la INTERVENTORÍA.

- Exigir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Impartir las instrucciones al CONTRATISTA DE OBRA sobre el cumplimiento de sus obligaciones y del objeto contractual del contrato de obra.
- Adelantar oportunamente y dentro de su competencia, los trámites necesarios, frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE OBRA.
- Advertir a la compañía aseguradora, en el evento en que el CONTRATISTA DE OBRA incurra en posibles incumplimientos al contrato de obra.
- Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información necesaria para realizar el seguimiento y control del contrato de obra, así como recomendar lo que contribuya a la mejora en la ejecución del objeto contractual del proyecto y, en general adoptar las medidas para un óptimo avance del contrato de obra.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; las instrucciones que imparta serán por escrito, y son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA DE OBRA siempre y cuando, estén en concordancia con la constitución, la ley y el contrato de obra.
- Hacer cumplir el plazo contractual establecido a través del cumplimiento del cronograma de ejecución aprobado al CONTRATISTA DE OBRA.

- Revisar y aprobar las obras y actas del CONTRATISTA DE OBRA, para el pago de la ejecución del contrato de obra.
- Revisar y aprobar los planes entregados por el CONTRATISTA DE OBRA. El INTERVENTOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA DE OBRA en un término no mayor a CINCO (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR, el CONTRATISTA DE OBRA debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato, según lo especificado en los pliegos de condiciones del CONTRATISTA DE OBRA.
- Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contractual, entre otras las de elaborar:

    - Informes oportunos.
    - Corroborar especificaciones y cronogramas
    - Solicitar adiciones y prorrogas para aprobación por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.
    - Solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, caducidad ante el incumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, si a ello hubiere lugar.
    - Solicitar y motivar los requerimientos de suspensión del contrato de obra.

- Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, de mutuo acuerdo o, la unilateral si a ello hubiere lugar.
- Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el CONTRATISTA DE OBRA, al igual que estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA y recomendar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, las correspondientes soluciones, que se deriven de la ejecución del contrato. Realizar toda la gestión necesaria que resulte de las actividades anteriores, dado el conocimiento especializado con que cuenta el INTERVENTOR, quien representa a la ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA en la ejecución de las obras.
- El INTERVENTOR efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, verificando rendimientos, cantidades, equipos y en general los componentes que hacen parte integral de los APU, así como los precios de los mismos componentes; verificará aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, antes de iniciar el contrato de obra.
- El INTERVENTOR verificará en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y en el sitio de las obras, las cantidades iniciales y la propuesta de intervención, para posteriormente registrar, las variaciones entre el proyecto con lo realmente ejecutado en la obra; dejando la constancia mediante acta o documento firmado por los representantes de las partes.
- El INTERVENTOR aprobará las especificaciones técnicas y/o particulares de los ítems no previstos que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, en las cuales deberá identificar claramente materiales y procesos contemplados en la obra, así como impacto financiero y de costos.

D. Informes de INTERVENTORÍA

1. Informes de gestión de INTERVENTORÍA

- Informe Semanal, en el formato que establezca la entidad, el INTERVENTOR deberá presentar un informe semanal a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, vía electrónica y debidamente suscrito, en el cual se evidencie la descripción de las actividades y cantidades de obra ejecutadas, porcentaje programado vs porcentaje ejecutado, con el porcentaje de atraso si es el caso, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE

OBRA en campo, registros fotográficos de actividades ejecutadas y las acciones de control integral al avance y ejecución del contrato de Obra, durante la semana.

- Informe Mensual, El INTERVENTOR deberá presentar un informe mensual a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, en el cual se evidencie el control integral al avance y ejecución del contrato de Obra. Se debe enviar a la Entidad, original en físico debidamente suscrito y en medio magnético dentro de los cinco (5) días siguientes al mes vencido. En dicho informe debe aparecer entre otros la situación de cada una de las actividades y obras contractuales, el grado de atraso y/o avance de las obras, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE OBRA en el campo, los registros fotográficos; deberá contemplar las dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando por lo tanto, el estado de ejecución del contrato de obra y su proyección (dicho informe debe ser entregado en programas que la Entidad pueda manipular para responder a requerimientos, Word, Excel y Project). Con cada informe mensual debe presentarse un registro de video de la evolución de la obra durante este periodo.

En cada Informe mensual, la INTERVENTORÍA deberá presentar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA el Plan de Cargas de INTERVENTORÍA propuesto a implementar para el mes siguiente, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades y obras a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Para el Acta de Inicio del contrato de INTERVENTORÍA, dicha INTERVENTORÍA deberá presentar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA el Plan de Cargas propuesto a implementar para el mes consecutivo, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades y obras a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Contenido mínimo del Informe Mensual de INTERVENTORÍA:

El informe mensual de INTERVENTORÍA debe contener el estado y avance del contrato de obra, con gráficas, que claramente describan la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la INTERVENTORÍA; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

Introducción.

Antecedentes del contrato. Datos generales.

- Estado general del contrato de obra e INTERVENTORÍA.
- Información general del contrato de obra e INTERVENTORÍA.

Condiciones de cumplimiento del contrato.

- Cumplimiento de Programación: actividades, presupuesto y balance.
- Planes de trabajo ejecutados y programados.
- Cumplimiento de las gestiones por disciplinas a cargo de la INTERVENTORÍA.
- Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.
- Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación, para el cumplimiento del contrato.
- Resumen del cumplimiento del contrato de obra y de actividades ejecutadas.

Control de la programación.

- Avance de actividades de las obras - Gráfica avance físico del contrato de obra.
- Actividades ejecutadas en el periodo.
- Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.
- Actas de liberación de obra, y/o de recibo de la actividad ejecutada.
- Programación de actividades para el siguiente periodo. (personal, equipamiento y recursos necesarios).
- Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.
- Resumen al control de gestión, a partir de la programación.

Laboratorios y Ensayos.

- Copia de los laboratorios realizados durante el periodo.
- Análisis técnico y recomendaciones de los resultados obtenidos en los ensayos.
- Informe de revisión de control técnico de materiales, especificaciones y controles de obra.
- Programación de ensayos y laboratorios para el siguiente periodo.
- Recomendaciones y observaciones a los laboratorios y ensayos.

Control presupuestal del contrato.

- Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.
- Soporte de las actas de pago.
- Grafica presupuestal.
- Cuadro de control de pagos, gestión de pagos de obra e INTERVENTORÍA.

Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.

- Alcance administrativo - Alcance técnico.
- Alcance ambiental.
- Alcance de seguros.
- Alcance a la evaluación de riesgos.
- Alcance contable.
- Otros alcances de gestión.

Formatos de control.

- Relación de personal en obra de obra e INTERVENTORÍA.
- Relación del equipo en obra y horas equipo trabajadas.
- Control climatológico y de horas trabajadas.
- Ordenes de trabajo de la INTERVENTORÍA.
- Materiales en obra y programados para labor.

Registro fotográfico fechado, redactado y localizado.

- Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente lo informado como fechas, etc.
- Las fotografías presentadas o archivadas, deberá ser a color con una resolución adecuada.
- Sin embargo, el contratista de INTERVENTORÍA debe realizar un registro fotográfico diario, como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad. Este registro deberá ser entregado al final del contrato,

como un anexo. La Entidad podrá solicitará copias de estos archivos diarios, cuando y como lo requiera.
- Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o infogramas de avance de la obra.

Gestión de la correspondencia interna y externa del periodo y soportes.
- La INTERVENTORÍA deberá llevar un registro numerado los comunicados para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de los mismos.
- La INTERVENTORÍA deberá informar y documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del proyecto.
- Actas de comité de obra.
- Copia del libro diario de obra.
- Copias claras y legibles.
- Certificaciones y fichas técnicas.
- Informe de gestión SISOMA, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de esta área.

Plan de Cargas de INTERVENTORÍA
- Ejecutado en el mes vencido y propuesto a ejecutar en el próximo mes.
- Información para el seguimiento al avance y estado del contrato de obra e INTERVENTORÍA en Project.
- En INTERVENTOR se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de obra a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, cada vez que se requieran para alimentar los sistemas de información de avance de proyectos.

Registro de Video con el desarrollo de la obra durante el mes.
- **Informe Final**, Al vencimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá presentar un informe final. Dicho informe deberá incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato, balance general de todas las actividades y obras ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnicas, jurídicas, sociales, prediales y ambientales que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la INTERVENTORÍA. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describan la situación del proyecto.

Hará parte del Informe final de gestión de INTERVENTORÍA, un capítulo especial en el que describa y valore todas las actividades de construcción necesarias, presupuesto, un programa detallado de intervención anual y se evalúen problemáticas y respectivas soluciones. Por lo anterior, en complemento a dicho informe, se entregará un "Manual de Mantenimiento" basado en el inventario de áreas, equipos y demás elementos que hacen parte de las actividades de construcción,

Es obligación de la INTERVENTORÍA entregar en original a la Secretaria de Planeación e Infraestructura, su Informe Final con el respectivo Manual de Mantenimiento de la infraestructura, los cuales serán propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA como referente para la continuidad del mantenimiento de la construcción.

2. Informes ejecutivos.

Cuando la entidad lo requiera, el cual debe contener una síntesis del estado y avance del contrato de obra, debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, que claramente describan la situación del proyecto.

3. **Informes para pagos: Informe de Revisión y avance del contrato de obra**

Para el pago del Contrato de Obra, al igual que el pago de la INTERVENTORÍA, el contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar con cada una de las cuentas, un informe de Revisión y avance del Contrato de obra.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá estar dispuesto a asistir técnicamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, cuando esta lo requiera, teniendo en cuenta los hallazgos realizados por los entes de control y/o los requerimientos internos de la misma cuando haya lugar a estos.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar a la Entidad, por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del CONTRATISTA DE OBRA que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución de la obra

1.1.2. LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El contratista de INTERVENTORÍA deberá estar dispuesto a asistir técnicamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, cuando esta lo requiera, teniendo en cuenta los hallazgos realizados por los entes de control y/o los requerimientos internos de la misma cuando haya lugar a estos.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar a la Entidad, por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del CONTRATISTA DE OBRA que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución de las obras

Para la correcta ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORÍA deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. **Control y seguimiento de actas de vecindad de obra, vías de servicio y otras (cuando aplique)**

La INTERVENTORÍA, es responsable de realizar la trazabilidad en el desarrollo de las visitas de vecindades, levantamiento de actas y registro de vías, realizando seguimiento y cierre, consignado el estado inicial y final, obligando al contratista subsanar los inconvenientes presentados durante el desarrollo de la obra. **Control del personal y del equipo del CONTRATISTA DE OBRA.**

2. **Control del personal y del equipo del CONTRATISTA DE OBRA.**

La INTERVENTORÍA, es responsable de verificar que el personal calificado en la oferta del Contrato de Obra sea el necesario e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual.

Si el CONTRATISTA DE OBRA requiere modificar el personal de obra, deberá presentar al INTERVENTOR las hojas de vida del personal reemplazante para su revisión y aprobación, lo cual no debe superar los siguientes TRES (3) días hábiles después de la solicitud, previa presentación de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, en cualquier caso el personal debe haber sido reemplazado en los siguientes DIEZ(10) hábiles al reporte de la novedad, no obstante esta condición no exime al contratista de obra de cumplir con las funciones o actividades requeridas contractualmente, de no darse el cumplimiento al requerimiento, la interventoría deberá informar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA con sus respectivos soportes, para que se hagan efectivos los procesos y multas que para el efecto tiene fijadas.

En el caso de que se presente el equipo mínimo con menor calidad a lo establecido para la ejecución del contrato de obra, se deberá exigir su remplazo en un periodo de tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, lo anterior aplica también en caso de no contar con los equipos complementarios que sean necesarios para la ejecución de estas actividades, sin que ello se configure como un derecho de reconocimiento de pago, y por el contrario, su incumplimiento deberá generar los procesos, y sanciones a que se tenga lugar.

El CONTRATISTA DE OBRA se obliga a llevar y mantener sus equipos (de oficina y medición) certificados, en perfectas condiciones de (calibración y mantenimiento), para lograr un adecuado desarrollo, el cual deberá ser verificado por la INTERVENTORÍA, en los aspectos relevantes. **Replanteo del proyecto**

3. Replanteo del proyecto

El INTERVENTOR verificará la localización y replanteo de las obras realizada por el CONTRATISTA DE OBRA. Mantendrá un equipo de estación total para el control topográfico permanente de las obras.

La información de ejecución deberá estar contenida en un registro documental y complementado en un plano georreferenciado con la trazabilidad de la intervención realizada y programada.

4. Cambios o modificaciones en el proyecto.

Cuando por razones técnicas, el CONTRATISTA DE OBRA solicite hacer cambios o modificaciones al contrato, éste se dirigirá al INTERVENTOR, quien analizará todos los documentos presentados por el CONTRATISTA DE OBRA, y la justificación presentada; si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, la INTERVENTORÍA recomendará y comunicará su concepto de viabilidad a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, entre otros, previo desarrollo de las especificaciones técnicas, planos, evaluación de APU´s de ítems nuevos si los hubiere, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación, para que esta autorice o, no, los cambios relacionados en la justificación, en adición, prórroga y otros.

El INTERVENTOR deberá, garantizar mediante una matriz el análisis técnico, administrativo, financiero y socio ambiental, donde se justifique la conveniencia y el riesgo de dicho cambio para los intereses de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.

En cada toma de decisiones, por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, sobre solicitudes de modificación del contrato de obra, como son la inclusión de ítem no previstos, el balance de cantidades y actividades, prórrogas, adiciones, entre otros, el INTERVENTOR deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la MATRIZ DE RIESGOS asociada a dicho contrato de obra para que este sea tenido en cuenta por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA. Siendo la firma INTERVENTORA responsable de la información y el alcance que se presente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA y de las sanciones que por dicha información de allí se deriven.

Entre otros, será objeto para el análisis y viabilidad por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, para todas las solicitudes de cambios o modificaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA, el concepto de la INTERVENTORÍA frente al cumplimiento de la medición de indicadores; el cual debe reflejar un balance que demuestre el buen desempeño del CONTRATISTA DE OBRA frente a la responsabilidad de sus actividades.

5. Control de calidad.

El INTERVENTOR deberá comprobar la calidad de los materiales vs Especificaciones aplicables, en el proceso constructivo, el resultado de la ejecución y funcionalidad de cada uno de los ítems del contrato.

Atendiendo el plan de trabajo del contratista de las obras, el INTERVENTOR realizará una programación para las comprobaciones, toma de muestras, ensayos y la verificación de los resultados de laboratorio que realice el CONTRATISTA DE OBRA, de igual manera hará los ensayos en laboratorios de verificación con equipos y laboratorios que cuenten con los respectivos certificados de calibración diferentes a los del CONTRATISTA DE OBRA, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato de obra, como mínimo pero sin limitarse según procedimientos y cantidades establecidas en las especificaciones aplicables y alcance contractual del contrato de obra en las cantidades y procedimientos establecidos. Se deberán efectuar los ensayos que el INTERVENTOR considere necesarios y sean aprobados por la SUPERVISIÓN sin exceder los presupuestos asignados en el contrato.

Lo anterior también aplica en las actividades de topografía cuando apliquen, en las cuales se incluyen las localizaciones, replanteos y nivelaciones a que haya lugar y todas las actividades que sean necesarias durante la ejecución de la obra y requieran de la intervención y apoyo de la comisión topográfica y demás ensayos de laboratorio y de materiales que se requieran;

Los métodos, estrategias o plan de calidad a usar dentro de la obra quedan a juicio del CONTRATISTA DE OBRA; sin embargo, el INTERVENTOR podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados o sujetos a mejorar, de acuerdo con su experiencia y capacidad.

6. Inspección final de la obra.

El INTERVENTOR, el representante de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA DE OBRA, efectuarán una inspección final a la obra, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el INTERVENTOR preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, y demás documentos que el INTERVENTOR crea convenientes.

Una vez realizados los trabajos requeridos, el INTERVENTOR procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y entrega de la obra, la cual concertará previamente con el CONTRATISTA DE LAS OBRAS.

7. Revisión y aprobación de las actas de obra.

El INTERVENTOR revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, pre-actas y toda la información adicional esté correcta, para lo cual exigirá un balance general de la obra ejecutada, al CONTRATISTA DE OBRA.

Bajo ningún aspecto, el INTERVENTOR aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA y debidamente incluidas, mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. No se aprobarán obras de mantenimiento sobre las obras de rehabilitación que tengan garantías vigentes.

8. Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el Contratista.

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el CONTRATISTA DE OBRA presentará a la INTERVENTORÍA, con copia a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio (APU), cantidades, justificación y especificación técnica y/o particular respectivo con sus recomendaciones.

El INTERVENTOR realizará y presentará su propio análisis de precios, analizando cada uno de los componentes de este y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el CONTRATISTA DE OBRA.
El INTERVENTOR entregará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA un análisis de precios concertado, suscrito por el CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTORÍA. Presentará también, mediante un acta de mayores y menores cantidades, los volúmenes de obra por ejecutar y las cantidades actualizadas que reflejen el balance general del contrato.

9. Lista de los empleados y trabajadores del CONTRATISTA DE OBRA.

El INTERVENTOR deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el CONTRATISTA DE OBRA (y el personal de planta exigido dentro de los estudios previos), verificando además que estén vinculados a los sistemas de salud, seguridad social, cajas de compensación y ARL necesarios; así como los cursos y capacitaciones de seguridad industrial y salud ocupacional para condiciones particulares que se presenten en el desarrollo del contrato.

10. Equipo requerido para la INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR deberá contar con todos los equipos necesarios para el correcto control de los trabajos del contratista.

Los equipos de uso de la INTERVENTORÍA deberán estar en buen estado, calibrados y se deberá demostrar su propiedad o certificado de disponibilidad para la actividad por el tiempo requerido.

Los equipos de la INTERVENTORÍA al igual que los laboratorios, no podrán ser los mismos que utilice el CONTRATISTA DE OBRA, lo anterior será verificado por el SUPERVISOR designado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.

Los equipos utilizados por la INTERVENTORÍA deberán permanecer certificados en todo momento, por un laboratorio idóneo y calificado. El INTERVENTOR deberá contar con los equipos necesarios y en buen estado, para realizar el adecuado seguimiento de las actividades realizadas por el CONTRATISTA DE OBRA, recursos de oficina y sistemas de comunicación necesarios para desarrollar las labores requeridas por el alcance contractual.

11. Liquidación del contrato de obra.

El INTERVENTOR en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y SUPERVISOR procederán a liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 DE 2015 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Si el INTERVENTOR se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de Obra, procederán las multas y sanciones pertinentes, caso en el cual la liquidación estará a cargo del SUPERVISOR asignado por la ALCALDÍA

MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y se remitirá a instancias administrativas para declarar el incumplimiento del contrato de INTERVENTORÍA ya que es una función específica del INTERVENTOR.

1.1.3. CONTROL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN OBRA

1. Programa detallado de trabajo.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados desde el acta de inicio del Contrato de obra, el CONTRATISTA DE OBRA debe presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación el programa de obra y plan de gerencia del contrato. El INTERVENTOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA DE OBRA en un término no mayor a CINCO (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR, el CONTRATISTA DE OBRA debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato, según lo especificado en los pliegos de condiciones del CONTRATISTA DE OBRA.

El programa de obra y plan de gerencia deberá ser entregado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA por parte del INTERVENTOR.

Durante la ejecución de la obra, la Entidad efectuará a través del INTERVENTOR un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

2. Condiciones para la ejecución de las obras.

El CONTRATISTA DE OBRA debe coordinar con el INTERVENTOR del contrato, las actividades y horarios (diurnos y/o nocturnos) en que se deban desarrollar las actividades de este.

El CONTRATISTA DE OBRA deberá programar con la INTERVENTORÍA, la ejecución de las diferentes actividades, de tal manera que se garantice la seguridad de los usuarios. Si existen áreas ocupadas actualmente por terceros necesarias para la ejecución de las actividades del contrato de obra, debe coordinarse con la INTERVENTORÍA y demás actores relacionados la liberación de dichas áreas con la debida anticipación.
El CONTRATISTA DE OBRA, deberá proveer y entregar un adecuado diseño de seguridad operacional e industrial a la INTERVENTORÍA que contenga: cerramiento, señalización luminosa y con cintas reflectivas a lo largo de toda la zona de trabajo y las vías de acceso donde se desarrollen las actividades de campo.

Es necesario que se incluya en las obligaciones del INTERVENTOR la función de emitir las ordenes de trabajo a ejecutar en cumplimiento de la construcción de la obra, así como los que sea necesario ejecutar por emergencia o contingencia y su verificación

3. Campamentos, Oficinas e instalaciones de la INTERVENTORÍA.

Será obligación del INTERVENTOR, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación el campamento, oficina e instalaciones que requiera. El INTERVENTOR deberá proveer los equipos mínimos de cómputo y de comunicaciones necesarios para la dotación de las oficinas y sitios de atención al público, incluyendo, entre otros como mínimo, computadores, scanner, fotocopiadora, impresora, teléfonos y/o transmisión de voz y datos en tiempo real entre

los profesionales integrantes del equipo de trabajo, la obra y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.

Para casos que, a costo del CONTRATISTA DE OBRA, sus instalaciones provisionales o parte de ellas estuvieren ubicadas dentro de las áreas de confinamiento de la obra, este facilitará un espacio adecuado para la INTERVENTORÍA (el cual, en todo caso, no reemplazará las instalaciones propias de la INTERVENTORÍA).

Responsabilidad tal como se especifica en el formato de las Especificaciones Técnicas del contrato de obra. Para casos que, a costo del INTERVENTOR, sus instalaciones provisionales o parte de ellas estuvieren ubicadas dentro de las áreas de confinamiento de la obra, se deberá presentar la paz y salvo emitido por parte de la administración de la obra, como prerrequisito para la suscripción del acta de liquidación del contrato obra e INTERVENTORÍA.

4. Energía eléctrica y telecomunicaciones.

El CONTRATISTA DE OBRA, para las situaciones donde lo requiere, construirá por su cuenta las líneas provisionales de derivación o prolongación, suministrará e instalará las conexiones, transformadores, elementos de protección, controles y todas las instalaciones eléctricas que se requieran para obtener suficiente energía eléctrica y alumbrado a los sitios que comprende la obra. Estas redes serán aprobadas por el INTERVENTOR, con el visto bueno de la ALCALDÍA DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.

Las instalaciones eléctricas hechas por el CONTRATISTA DE OBRA cumplirán con la normatividad vigente para tal fin. Excepto cuando se establezca lo contrario, el CONTRATISTA DE OBRA deberá desconectar, desmantelar y remover todos los servicios eléctricos temporales que haya instalado en el seguimiento de la obra a la terminación de esta.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá cerciorarse de la desconexión, y retiro de todos los servicios eléctricos temporales que haya instalado el CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución, a la terminación de la obra. La INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener por su propia cuenta los teléfonos y/o transmisión de voz y datos y otros sistemas de comunicación que pueda requerir en relación con la obra; todas las líneas y permisos serán de su entera responsabilidad y a su costa.

1.1.4. PLANOS Y DISEÑOS.

La INTERVENTORÍA verificará el adecuado desarrollo y/o ajuste de los estudios y diseños requiriendo al contratista los ajustes o complementos necesarios para proceder a la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.

El CONTRATISTA DE OBRA se ceñirá al contenido de los planos y diseños aprobados por la INTERVENTORÍA. Los planos y especificaciones son complementarios de tal manera que cualquier punto que figure en uno de los documentos tendrá el mismo valor como si se encontrara en ambas, éstos deben ser supervisados y aprobados por INTERVENTORÍA.

Cualquier sugerencia o modificación en los planos o en las especificaciones que el CONTRATISTA DE OBRA desee comunicar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, la efectuará por escrito a la INTERVENTORÍA, para que está efectúe la revisión pertinente.

Si en la revisión de documentos la INTERVENTORÍA encuentra alguna anomalía o error, deberá informar de manera inmediata a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, formulando y efectuando las medidas correctivas del caso.

Cuando aplique, el CONTRATISTA DE OBRA al finalizar las obras entregara los planos actualizados en papel y medio magnético a la INTERVENTORÍA y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, con el Acta de Recibo Final.

1.1.5. VALLAS.

El CONTRATISTA DE OBRA realizará a su costo el suministro e instalación de las vallas necesarias para la información del contrato de acuerdo con la normatividad vigente y/o que suministre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA; la INTERVENTORÍA realizará la aprobación de la instalación de las vallas para la correspondiente obra, también verificará que el contratista las mantenga en correcto estado o realice la reposición si se presenta deterioro o vandalismo. En caso de prolongarse la intervención el CONTRATISTA DE OBRA procederá a la actualización que aplique a estas.

1.1.6. PERSONAL Y EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA.

La INTERVENTORÍA, es responsable de contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual. La relación laboral y demás temas inherentes al manejo administrativo de este personal, estará bajo el criterio de la firma de INTERVENTORÍA, sin embargo, esta condición debe garantizar el personal requerido acorde con los plazos de ejecución y volumen trabajo requerido.

Este personal está obligado a participar en primera persona en la ejecución del contrato, en las reuniones y comités que se desarrollen en relación con las obras o labores de la INTERVENTORÍA, y deberá también avalar los trabajos que ejecute con alcance a su experticia profesional.

Si el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el INTERVENTOR, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, exige su disponibilidad, a más tardar en TRES (3) días hábiles después del acta de inicio, previa presentación de los requisitos establecidos en los pliegos y su aprobación, de no haberse dado cumplimiento al requerimiento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, hará efectivos los procesos y multas que para el efecto tiene fijadas.

El INTERVENTOR se obliga a llevar y mantener sus equipos certificados (de oficina y medición) en perfectas condiciones (calibración y mantenimiento), para lograr una adecuada INTERVENTORÍA, con veracidad en los resultados.

1.1.6.1. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA.

1.1.6.1.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PREVIO AL ACTA DE INICIO.

El personal que se considera el mínimo requerido,

No.	CARGO	PORCENTAJE DE PERMANENCIA DIARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA	82%
2	PROFESIONAL ELECTRICISTA INTERVENTORÍA DE OBRA	20%

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la ejecución del mismo, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos,

por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa aprobado por el Municipio.

1.1.7. OTRAS CONSIDERACIONES

La propuesta del INTERVENTOR del plan de trabajo no significa que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que sean reconocidas variaciones en los precios o salarios o en la cantidad de las unidades ofrecidas en la propuesta económica.

El cálculo de presupuesto ofertado debe atender todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista INTERVENTOR.

La discriminación de salarios y precios de oferta económica será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación, en el evento de presentarse una terminación anticipada del contrato o no cumplimiento en la vinculación del personal mínimo relacionado; caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación.

Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee en horario diurnos y nocturnos, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la INTERVENTORÍA, transportes, equipos, costos de laboratorio, investigaciones técnicas, revisión de estudios y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

Nota 1: El cuadro de cargas es estimativo de los recursos que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, una vez se tenga claridad de las actividades del contrato de obra, se deberá ajustar para el acta de inicio.

Nota 2: La INTERVENTORÍA debe mantener los recursos necesarios, para realizar sus funciones durante el tiempo de ejecución del contrato, establecido en el pliego de condiciones y sus otrosíes.

Nota 3: En caso de requerirse personal adicional al relacionado en la oferta, el CONTRATISTA, de INTERVENTORÍA o la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA podrá, homologar este profesional(es), o técnico(s) requerido, por su equivalente en lo relacionado a su perfil profesional, para lo cual solamente se requerirá presentar la necesidad y hoja de vida del profesional(es) o técnico(s) requerido y ser aprobado por parte del SUPERVISOR de la INTERVENTORÍA. Lo anterior aplica para los requisitos de ensayos de control y calidad, no incluidos en este documento, y de igual forma deberá ser solicitado, justificado, para ser aprobados por el SUPERVISOR de la INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR responderá civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de INTERVENTORÍA, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de INTERVENTORÍA; tal como lo establece el Estatuto Anticorrupción y demás normas aplicables.

Para efectos penales, el INTERVENTOR, cuando es contratado, se considera un particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebre con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA y, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Además de las anteriores responsabilidades, deberá tener en cuenta las señaladas por las disposiciones legales vigentes y las que se adicionen para el buen desarrollo de la INTERVENTORÍA.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISESIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($24.467.316,30) M/CTE**, el cual comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos, erogaciones y cargas a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

ITEM	CARGO/OFICIO	CANT	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					
1	**Personal Profesional:**					
1,1	**Residentes**					
1,1,3	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA	1	$ 1.900.000,00	82%	4,50	$ 6.985.350,00
1,1,4	PROFESIONAL ELECTRICISTA INTERVENTORÍA DE OBRA	1	$ 1.800.000,00	20%	4,00	$ 1.440.000,00
					Subtotal Costos Directos de Personal	$ 8.425.350,00
					Factor Multiplicador	2,20
					Total, Costos Directos de Personal incluido Factor Multiplicador	$ 18.535.770,00
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
	DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL**	**DURACIÓN (Meses)**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	Gastos de oficina	GL	1	$ 250.000,00	4,5	$ 1.125.000,00
2	Transporte	UNIDAD	1	$ 200.000,00	4,5	$ 900.000,00
					Subtotal Otros Costos Directos	$ 2.025.000,00
C	**TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)**					**$ 20.560.770,00**
				IVA	**19%**	**$ 3.906.546,30**
					VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IVA	**$ 24.467.316,30**

Nota: El valor de la interventoría fue determinado con base en los recursos previstos en el marco del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1254-2025; no obstante, la Entidad realizó el correspondiente estudio de mercado con el fin de convalidar y verificar que los valores establecidos se ajustaran a las condiciones reales del sector, garantizando así la razonabilidad del presupuesto y el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad en la estructuración del presente proceso contractual.

Estampillas:
De conformidad con la normatividad vigente del orden nacional, departamental y municipal, el contrato que se derive del presente proceso se encuentra sujeto al pago de las estampillas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que resulten aplicables, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia. Dichos valores serán asumidos por el contratista y se efectuarán mediante los descuentos correspondientes al momento del pago, de acuerdo con la calidad tributaria del mismo, sin que ello genere reconocimiento adicional ni modificación del valor estimado del contrato.

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta** **** Personas Naturales*** **** Personas Jurídicas***	**No declarante de renta** **** Personas Naturales*** **** Entidades sin ánimo de Lucro***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla justicia familiar	2%	2%
Estampilla adulto mayor	4 %	4 %
Estampilla pro-deporte	1%	1%
Electrificación rural	4*1000	4*1000
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)

El contratista debe ejecutar el contrato en un término de **CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MESES** contados desde la fecha fijada en la plataforma SECOP II.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6º DECRETO 1082 DE 2015)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No				**2026000277**
FECHA				**27/05/2026**
RUBRO	**CPC**	**META**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3	54270	035 – Adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos.	8110162	$24.475.524,53
			VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES	**$24.475.524,53**

CAPITULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO

3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Autorización para contratar: 1. Ley 136 de 1994, adicionada y modificada por la Ley 1551 de 2012. CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015), Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR.
Permisos: N.A
Licencias: Para el contrato de interventoría no se prevé la obtención directa de licencias, permisos o autorizaciones; no obstante, el interventor deberá verificar que el contratista de obra cuente con los permisos, licencias o autorizaciones que resulten necesarios para la correcta ejecución del proyecto, conforme a la normatividad vigente.
Estudios y diseños: N.A

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** cuyo fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el presente estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

3.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. *(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir y presentar las garantías contractuales que respalden el cumplimiento de las obligaciones asumidas, las cuales deberán ajustarse a los amparos, vigencias y valores asegurados que se relacionan a continuación, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las condiciones previstas en el contrato y sus documentos anexos.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los servicios	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del contrato	Con una vigencia igual a Cinco (5) años contado a partir del acta de entrega y recibo final, objeto de la interventoría conforme lo establece la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

3.5. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE

REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50)/100=2.5%	Contratista —— Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

CAPITULO IV
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

El interventor se obliga para con el municipio a:

1. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN: El Interventor deberá entregar a la Supervisión para la firma del acta de inicio un informe de ingeniería de detalle con la programación y balance de obra ajustada en coordinación con el contratista de obra, que muestre de forma gráfica los trabajos y flujo de caja exigido en el contrato de obra.

2. Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde el desarrollo, la revisión y ejecución de las mismas.
3. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista
4. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
5. Representar al municipio, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo.
6. Informar y conceptuar al municipio en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
7. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
8. Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
9. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto.
10. Velar, de manera especial, por el estricto cumplimiento de la programación de obra.
11. Dar iniciación de los trabajos de construcción, efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo disponible, personal y equipo del constructor.
12. Realizar Ensayos y control de calidad, seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, rendir informes periódicos mensuales al municipio, programar la utilización de equipo, efectuar revisiones periódicas a éste y a la aplicación de la reglamentación sobre señalización, efectuar concepto sobre modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, tramitar, gestionar y revisar documentos para liquidar el contrato de obra e interventoría, elaborara informe final y de recibo definitivo de la obra, de recibo definitivo de la interventoría, controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la obra.
13. Identificar los puntos críticos del proyecto y sugerir las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados.
14. Colaborar en la liquidación y determinación de (i) sanciones y (ii) las multas iii) alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato.
15. Realizar la evaluación y diagnóstico superficial y estructural de las obras una vez se terminen las obras y exigir los mantenimientos y obras correctivas a que haya lugar.
16. Solucionar de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto.
17. Elaborar en compañía del supervisor designado por el municipio para el contrato de obra, el constructor de obra y los representantes de la comunidad, un inventario fílmico y/o fotográfico sobre el estado de los sitios de obra y sus vecindades, con el propósito de evaluar posibles daños futuros producidos como consecuencia de la ejecución de las obras. Este inventario fílmico y/o fotográfico se deberá tener en cuenta durante la recepción final de las obras, pues los sitios de los trabajos deberán quedar en iguales o mejores condiciones de las originalmente encontradas.
18. Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo.
19. Realizar inspecciones completas y continuas de todo el trabajo ejecutado por el constructor de obra, inspeccionar y hacer ensayos de los materiales incorporados o que se incorporen al proyecto, preparando informes relativos a estas inspecciones y ensayos. Los ensayos que requieran interventoría son independientes a los que realice el constructor como control de calidad de su obra.
20. Efectuar revisiones periódicas de las cantidades de obra aún por ejecutarse para actualizar las estimaciones y evitar que se afecte el trabajo restante total.
21. Asesorar al contratista y al Municipio, cuando lo considere conveniente o cuando éstos lo soliciten, sobre puntos concernientes con la naturaleza del objeto contratado.

22. Ordenar la corrección de los trabajos, obras o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida irregular o inadecuada hasta que el constructor realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones previstas en el contrato de obra.
23. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello, exigirá al constructor entre otras, las siguientes medidas:
    - Señalización apropiada
    - Suministro al personal de elementos de seguridad industrial tales como: cascos, botas, overoles, vallas informativas y preventivas.
24. Supervisar la instalación de la valla informativa donde se especifique No. del contrato, objeto, contratista, interventor, plazo de ejecución, fuente de financiación, valor etc.
25. Exigir al constructor que instruya, previamente a la iniciación de la obra, al personal a su servicio sobre los riesgos propios del trabajo a realizar, especialmente para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos y las medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de dichas actividades.
26. Controlar que durante el desarrollo de los trabajos no se causen daños a instalaciones existentes. Si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto se debe informar inmediatamente a la secretaria de servicios públicos domiciliarios del municipio, para que se proceda al cierre respectivo e inmediatamente el constructor deberá proceder a efectuar el arreglo respectivo, si ello es viable según concepto de la secretaria de servicios públicos domiciliarios. De igual manera, cuando se produzcan daños en otras redes de servicio, se deberá informar en forma inmediata a la empresa de servicios respectiva, el interventor deberá informar si los daños han sido causados por negligencia y maltrato por parte del personal de constructor en cuyo caso este deberá asumir los costos de reparación.
27. Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas. En el evento en el que se constate por parte del interventor la falta de algún permiso, licencia o cualquier de los requisitos exigidos para la ejecución de la obra procederá a informar inmediatamente por escrito al municipio, con el fin de suspender la ejecución de la obra hasta tanto se dé cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido.
28. Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas.
29. Exigir al constructor el cumplimiento de la secuencia estipulada en el programa de trabajo y de inversión, el plan de utilización de equipo, sistemas de construcción previstos en su propuesta y velar por que los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización de personal y equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las especificaciones y normas de construcción.
30. Exigir, según las especificaciones el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecutan sobre vías, andenes y demás sitios de circulación pública y velar por que su utilización y colocación se realice de acuerdo con las normas establecidas para tales efectos.
31. Programar las reuniones técnicas de obra que se efectuarán con la periodicidad acordada y con presencia del supervisor del municipio y el constructor.
32. Velar porque las pólizas que amparan el contrato de obra en todo momento estén actualizadas.
33. Responder a todos los requerimientos, llamados y explicaciones o aclaraciones solicitadas por las entidades de fiscalización, control disciplinario, y de la justicia ordinaria.
34. Exigir y controlar que la contabilidad de la obra sea clara, precisa y actualizada para que el municipio cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo de la obra.
35. Exigir al contratista informes mensuales sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactado en el contrato, o en cualquier momento, si así lo considera conveniente. Estos informes deberán ser presentados por escrito, explicando con detalle las labores ejecutadas en el período correspondiente y enviada una copia al Municipio.
36. Certificar que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones en el período correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato.

37. Remitir al Municipio, copia de los actos e informes que se realicen durante la ejecución del mismo.
38. Elaborar para consideración y firma del responsable el acta de liquidación del contrato.
39. Suscribir con el contratista las siguientes actas: De iniciación, de reuniones con el contratista, de entregas parciales, de terminación, de liquidación parcial ó total del Contrato (la suscribirá también El responsable por parte del Municipio).
40. Aplicación de la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, seguridad industrial y salud ocupacional aplicables al proyecto.
41. Además de las señaladas anteriormente, deberá acreditar lo siguiente: **1.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 1 de la ley 828 de 2003. Realizar la afiliación y presentación del correspondiente soporte al sistema de seguridad social en salud, pensión y presentar la afiliación a ARP. **2**. Dar estricto cumplimiento a las condiciones de los pliegos de condiciones y la propuesta presentada y aceptada por la alcaldía **3**. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
42. Todo lo anterior de conformidad con los requerimientos de contratación de la alcaldía.
43. Someter a consideración del municipio:
    - Las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica.
    - Las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación (no menos de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del mismo y sustentación escrita justificando el beneficio económico y la gestión de desarrollo del contrato.
    - Las reclamaciones presentadas por el constructor con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.
    - Rendir, los siguientes informes al Municipio, en ORIGINAL Y COPIA:
    - Los acordados en el contrato dentro de las fechas previamente fijadas, a la oficina respectiva, según el caso, sobre el estado general del contrato, la calidad del servicio contratado y el desempeño del contratista.

Los que le sean solicitados internamente por El Municipio y los que le sean solicitados por los organismos de control.

4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

Una vez cumplidos los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, el Municipio pagará:

A. PAGO DE ACTAS PARCIALES: Equivalente al 90% del valor total del contrato; se pagará un cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, cuando se haya ejecutado un cincuenta por ciento (50%) de la obra; un segundo pago del cincuenta por ciento (50%), cuando se haya ejecutado un el noventa por ciento (90%) de la obra,

Para hacer efectivo cada uno de los pagos mensuales, el acta parcial de obra se debe acompañar:

1. Balance de obra, suscrito por el contratista de obra y el supervisor técnico del contrato de obra.
2. Presentar la Factura original y/o Cuenta de Cobro que debe corresponder con el valor del acta parcial.
3. Memorias de cantidades ejecutadas, firmadas por el contratista de oba y aprobadas el supervisor técnico del contrato de obra.
4. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) dependiendo el caso, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de

aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible.

5. Copia Certificación bancaria para los giros diferentes al anticipo, solo para el primer pago parcial

B. PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN la Entidad pagara el equivalente al 10% del valor total del contrato, su pago se realizará cuando se cuente con A) acta de liquidación del contrato de obra B) respectiva factura C) certificación de aportes parafiscales y de seguridad integral. D) Pago y certificación del Fondo para la Industria de la Construcción – FIC

Nota 1: Para tramitar el último pago parcial, el contratista deberá además anexar de forma física y digital los siguientes documentos: A) el acta de recibo a satisfacción de la obra, suscrito por el contratista de obra, el supervisor del contrato de obra, B) acta de recibo final suscrita por el suscrito por el contratista de obra, el supervisor del contrato de obra C). Balance de obra final suscrito por el contratista de obra, el contratista interventor, el supervisor técnico de la interventoría. D) Informe de obra con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta terminación de la obra. E) Video de la obra (Registrando cada uno de los espacios de la edificación) F) Informe de los pormenores presentados en la obra. G) Informe de todos los ensayos que se ejecutaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos. H) Informe del listado del personal que laboro en la obra y copia de la seguridad social. I) Informe de las condiciones climáticas durante la ejecución del proyecto. J) Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra. K) Planos record en cd y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor.

NOTA 2: El Municipio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de interventoría se desarrollará en el Municipio de Gachetá, Cundinamarca, específicamente en el campo deportivo de la Urbanización La Esperanza, lugar donde se ejecutará el contrato de obra pública objeto de seguimiento, control y verificación integral.

4.5. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento **administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico** del contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así como el manual de contratación interventoría y supervisión.

4.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Verificar que la oferta haya sido aceptada y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las cuentas de cobro o documento equivalente por los servicios efectivamente prestados, dentro de los plazos y condiciones convenidas, anexando los soportes requeridos para su verificación y aprobación por parte del Supervisor del Contrato.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o documento similar, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

4.7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.

10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

4.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. *(Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).*

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA			
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
Que hayan contenido la ejecución de:	**2.6. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVA**	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o canchas y/o campos deportivos y/o salas y/o salones deportivos.
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.

Nota: La experiencia exigida en el presente proceso fue definida tomando como referencia la Matriz 1 – Experiencia: Cultura, Recreación y Deporte, aplicable a los documentos tipo, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las actividades a ejecutar.

La experiencia podrá acreditarse con lo siguiente

A) Los proponentes deben acreditar su experiencia con base en la información contenida en certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

1. Objeto del contrato
2. Valor total del contrato
3. Lugar de ejecución
4. Fecha de inicio del contrato
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato.

B) COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

C) Con el RUP, sin embargo, es importante aclarar que este documento **no es obligatorio** para los procesos de mínima cuantía y si lo presenta se tendrá en cuenta solo para efectos de acreditar experiencia

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la Invitación Pública para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato establecido para el efecto.

3.1.1. PROPONENTES PLURALES

Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de constitución o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en las certificaciones de experiencia o documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad considera que no es necesaria para el presente proceso.

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, la Entidad establece como condición mínima de capacidad organizacional que el proponente acredite la disponibilidad del personal requerido para la adecuada ejecución del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que el objeto contractual exige el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato de obra pública correspondiente al mejoramiento del campo deportivo de la Urbanización La Esperanza del municipio de Gachetá, Cundinamarca.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá aportar las hojas de vida del personal mínimo exigido, junto con los soportes de formación académica, tarjeta o matrícula profesional cuando aplique, certificaciones de experiencia y carta de compromiso suscrita por cada profesional propuesto, en la cual manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato durante el plazo y dedicación establecidos por la Entidad.

El personal mínimo requerido para la ejecución de la interventoría será el siguiente:

CARGO	% DEDICACIÓN	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA	82%	Ingeniero civil y/o arquitecto con especialización y/o maestría en diseño y calculo estructural	Experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula	Experiencia específica mínima acreditada de dos (2) proyectos como director y/o residente de consultorías de infraestructura deportiva.
PROFESIONAL ELECTRICISTA INTERVENTORÍA DE OBRA	20%	Ingeniero ELECTRICISTA con especialización y/o maestría en Iluminación y Alumbrado Público	Experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula	Experiencia específica mínima acreditada en dos (2) proyectos como electricista de consultorías de infraestructura deportiva.

Nota 1: Definición del equipo de apoyo. El equipo de apoyo será definido por el consultor y no se tendrá en cuenta para la calificación de la propuesta.
Nota 2: Requisitos habilitantes. Todos los miembros del equipo deberán cumplir con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia exigidos.
Nota 3: Acreditación del personal. El oferente deberá anexar en su propuesta las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten estudios y experiencia (títulos académicos, certificaciones laborales).
Nota 4: Experiencia profesional. Para los ingenieros, se verificará de conformidad con la Ley 842 de 2003; para las demás profesiones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
Nota 5: Experiencia simultánea. No se contabilizará experiencia profesional obtenida de manera simultánea o traslapada.
Nota 6: Mínimos habilitantes. El requisito mínimo exigido no otorga puntaje adicional; sin embargo, la falta de cumplimiento en alguno de los perfiles hará que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.
Nota 7: Títulos en el exterior. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán presentarse convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
Nota 8: Cambios durante la ejecución. En la etapa de ejecución, cualquier cambio de personal propuesto deberá contar con autorización previa y expresa del supervisor, quien verificará que el nuevo profesional cumpla con calidades iguales o superiores al inicialmente presentado. Ningún cambio será válido sin aprobación previa.
Nota 9. La experiencia laboral se acreditará mediante certificaciones que deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del empleado
- Funciones realizadas
- Fecha de inicio. (dd/mm/aa).*
- Fecha final. (dd/mm/aa).*
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Nit, dirección y teléfono de la empresa contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.

De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, El Municipio tomará el primer día de cada mes como fecha de inicio y el último día de cada mes como fecha de terminación.

CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención que incluya porcentaje de dedicación, mediante la cual se comprometan a trabajar, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria

EQUIPO Y/O VEHÍCULOS MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un vehículo que cumpla como mínimo con las siguientes características técnicas, el cual será destinado al desplazamiento del equipo de interventoría hacia la zona del proyecto y las actividades propias de la supervisión en campo:

Característica	Requisito mínimo
Clase de vehículo	Camioneta
Tipo de carrocería	Doble cabina
Capacidad de carga mínima	1.000 Kg
Modelo	No inferior al año 2018
Tracción	4x2 o 4x4
Estado	En óptimas condiciones mecánicas y de operación

Acreditación
El proponente deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo a su nombre, o en su defecto, contrato de arrendamiento o leasing vigente acompañado de la autorización del propietario para el uso del vehículo durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato de interventoría. En todo caso, el vehículo deberá contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente y la revisión técnico-mecánica al día

5.5. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y además deberán incluir en su Oferta los documentos aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta sea rechazada, según corresponda:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**
1.ÍNDICE DE LA PROPUESTA	**EL PROPONENTE** relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**EL PROPONENTE** debe anexar el formato de carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada **iniciando con el número 1**, así:
	2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.
	2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.
	Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, invitación y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con

	entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato denominado compromiso anticorrupción o pacto de transparencia.
4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	**EL PROPONENTE** debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato requerido, según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.
	El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:
	a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
	b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
	c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural**.** Igualmente, la designación de un representante legal suplente.
	d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas)	Los proponentes ***personas jurídicas*** deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular.
	En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
	El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.
	FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.
	Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.
6. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.
	En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
7. DECLARACIÓN JURAMENTADA	Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y

	9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
8. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002)	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.
	El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma:
	Si se trata de una persona jurídica, debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:
	"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.". "Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)."
	Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
10. CERTIFICACIÓN BANCARIA	El proponente deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de GACHETÁ realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
11. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.
	Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia.
	La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.
	Lo anterior únicamente se requerirá cuando se trate de Varones menores de 50 años.
12. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	En este formato se debe consignar la información que se pretenda hacer valer sobre experiencia del proponente, sin embargo, la experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información contenida en las certificaciones de experiencia o los contratos aportados.
	También será válido acreditar la experiencia mediante el Registro Único de proponentes (RUP), **sin embargo, se aclara que la entidad lo tendrá en cuenta exclusivamente para**

	acreditar la experiencia si el proponente así lo considera, en razón a que dicho documento no se requiere para participar en procesos de mínima cuantía. En caso que se decida presentar el RUP para acreditar experiencia, quien lo aporte deberá resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos y que el mismo sea expedido con no más de 30 días. Igualmente deberán aportar las certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.
13.OFERTA ECONÓMICA	La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente cuadro e Invitación pública, la cual debe contener todos los ítems, es decir costos directos e indirectos, señalando y discriminando los que estén gravados con **IVA.**
14. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida.
15. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: **1. Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. **2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda **3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional:** La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional. **4.Certificado de medidas correctivas.** La entidad contratante realizará la verificación del certificado de medidas correctivas del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional. **5. ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS** Se requiere que la oferta se aporte el boletín de ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS de la persona natural o la de representante legal de la persona jurídica según corresponda.

	6. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS Se requiere que la oferta se aporte el boletín de CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS de la persona natural o la de representante legal de la persona jurídica según corresponda
16. DOCUMENTOS LEGALES	El proponente deberá aportar los documentos de experiencia señalados en el numeral 5.2.

CAPITULO VI
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

6. FACTORES POR EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

6.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

5.2. CONVOCATORIA A MYPIMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes, los interesados en el término previsto en el cronograma de la actividad contractual los interesados deben manifestar su interés de que el proceso se limite a MYPIMES, de acuerdo a las siguientes reglas:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

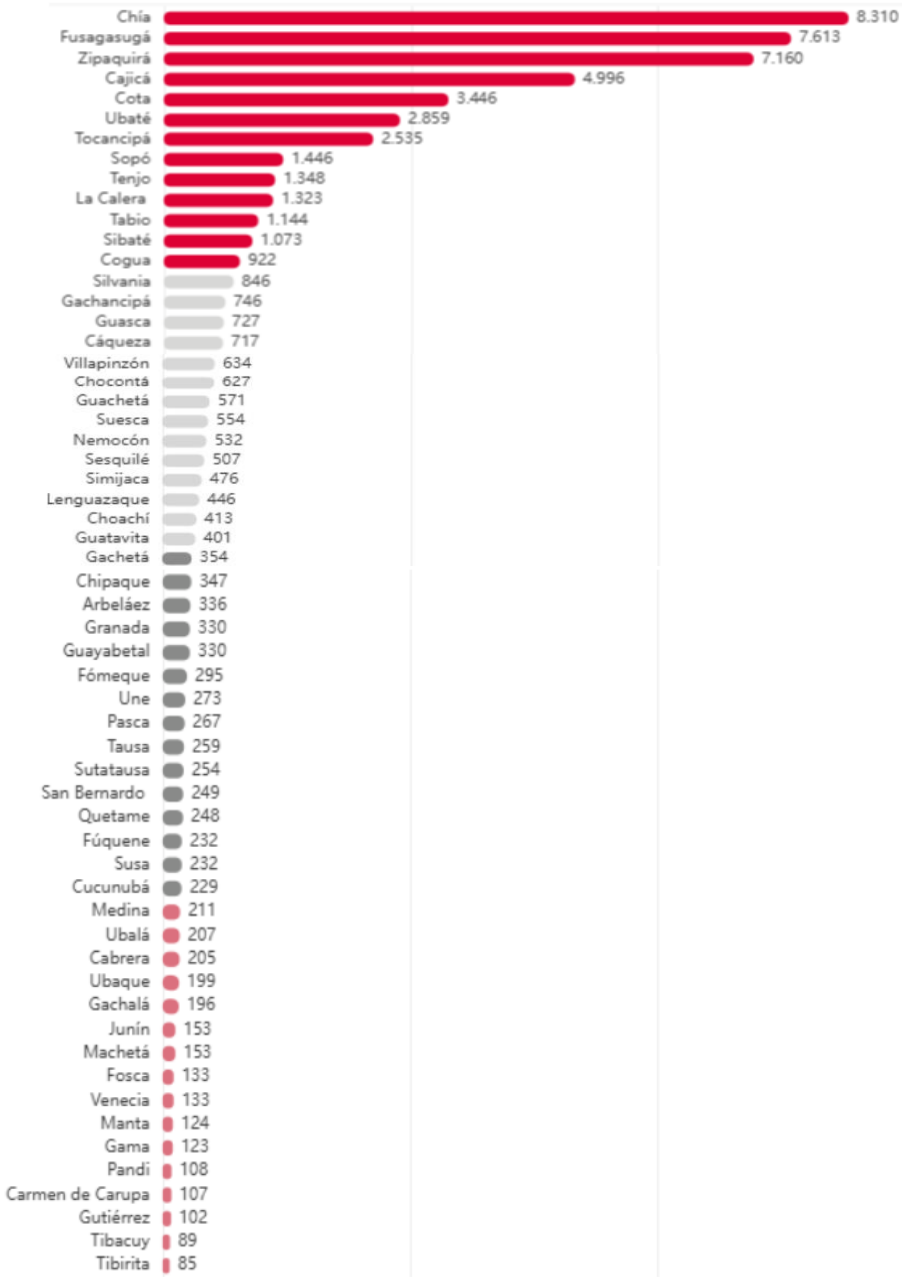
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACIÓN TERRITORIAL MIPYME

Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).
El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:

Tabla 1. Empresas activas en la jurisdicción



https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Gachetá se encuentran 354 empresas activas, por lo tanto, es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el municipio de Gachetá.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

La Alcaldía Municipal de Gacheta en caso que se presente un empate entre ofertas, éste resolverá de acuerdo a lo establecido en el art 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se

encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior,

en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

CAPITULO VII
ANÁLISIS DEL SECTOR

Para efectos del estudio de mercado, se deja constancia que los bienes y actividades a contratar, relacionados con la CONSTRUCCIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, se analizaron con base en las especificaciones técnicas definidas y la correspondiente ficha técnica. Para tal fin, se tomaron como referencia cotizaciones de bienes y servicios con características técnicas similares, las cuales hacen parte integral del presente estudio y reposan en el expediente contractual. Con base en dicho análisis, se presenta la relación de cotizaciones en el cuadro correspondiente, tomando como referencia el menor valor, conforme a los principios de economía y eficiencia.

A) ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría de Desarrollo Económico realiza el presente análisis del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

El conocimiento del mercado del bien u obra que la entidad pretende contratar permite estructurar el proceso con información suficiente para garantizar los principios de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y adecuada gestión del riesgo.

De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de la necesidad descrita se requiere la participación de personas naturales o jurídicas que cuenten con la actividad económica relacionada con la construcción e instalación de puntos de información turística, y que acrediten el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, experiencia general y específica, así como la idoneidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

B). ANÁLISIS DEL MERCADO:

Del análisis del mercado realizado a procesos contractuales similares adelantados por otras entidades públicas, se evidencia que la construcción e instalación de puntos de información turística es una actividad que puede ser desarrollada por una pluralidad de oferentes, tanto personas naturales como jurídicas, pertenecientes al sector de la construcción y servicios afines, lo que garantiza condiciones adecuadas de competencia y pluralidad de proponentes.

El análisis de las cotizaciones recibidas permite concluir que existen oferentes con capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer las necesidades de la entidad, garantizando el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia. Para la estimación del valor del contrato se tuvieron en cuenta los precios de mercado, incluyendo los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que afectan el valor final del contrato.

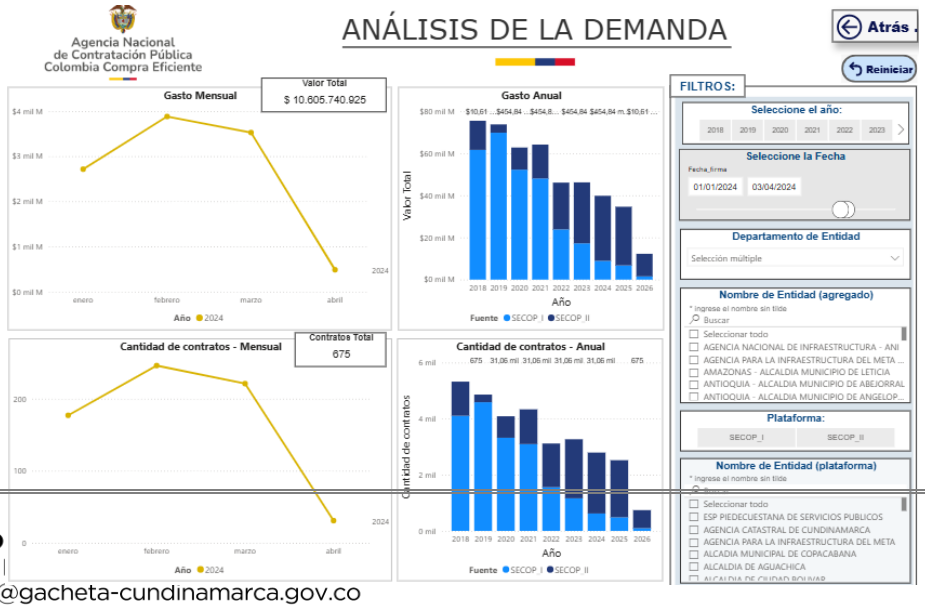
Desde el punto de vista técnico, el contratista deberá contar con la experiencia y el conocimiento necesarios para ejecutar adecuadamente las actividades requeridas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

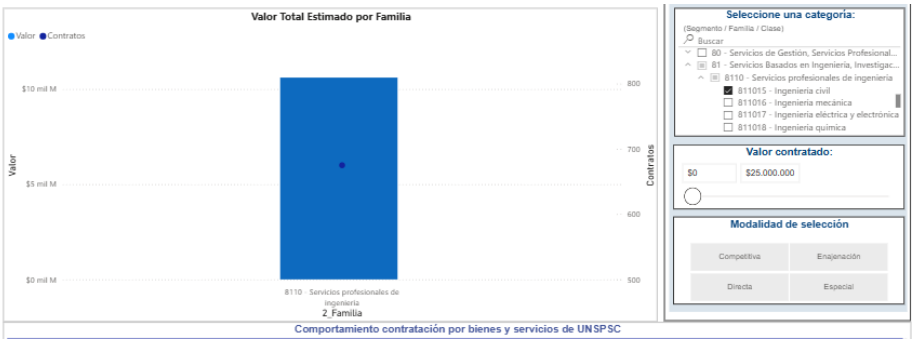
Desde el punto de vista legal, el proceso y el contrato se rigen por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como por las normas del Código de Comercio y el Código Civil, y demás disposiciones concordantes.

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y la modalidad de contratación, la entidad cuenta con un mercado suficiente a nivel local y departamental, conformado por personas naturales y jurídicas, así como por proponentes que participen de manera individual o mediante consorcios o uniones temporales, debidamente habilitados para contratar en el país y con experiencia en la ejecución de proyectos iguales o similares al objeto del proceso. Dichos oferentes cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera necesaria para atender la necesidad identificada, permitiendo adelantar el proceso de contratación bajo condiciones adecuadas de competencia y disponibilidad, de conformidad con la normatividad vigente.

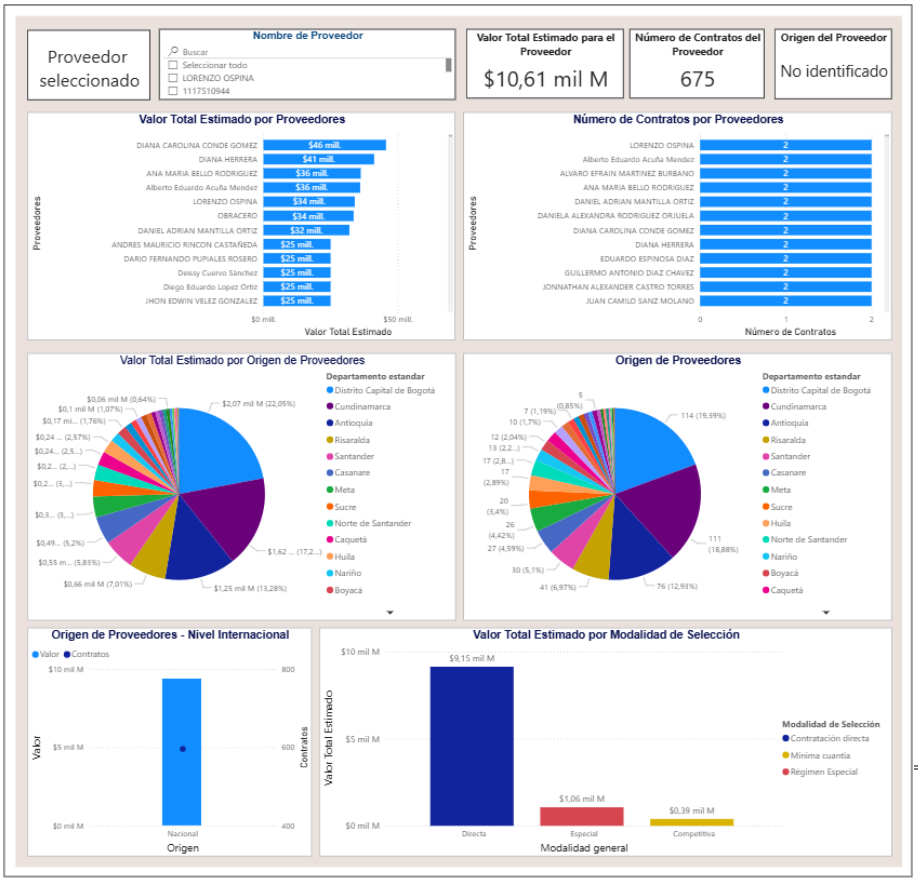
7.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA



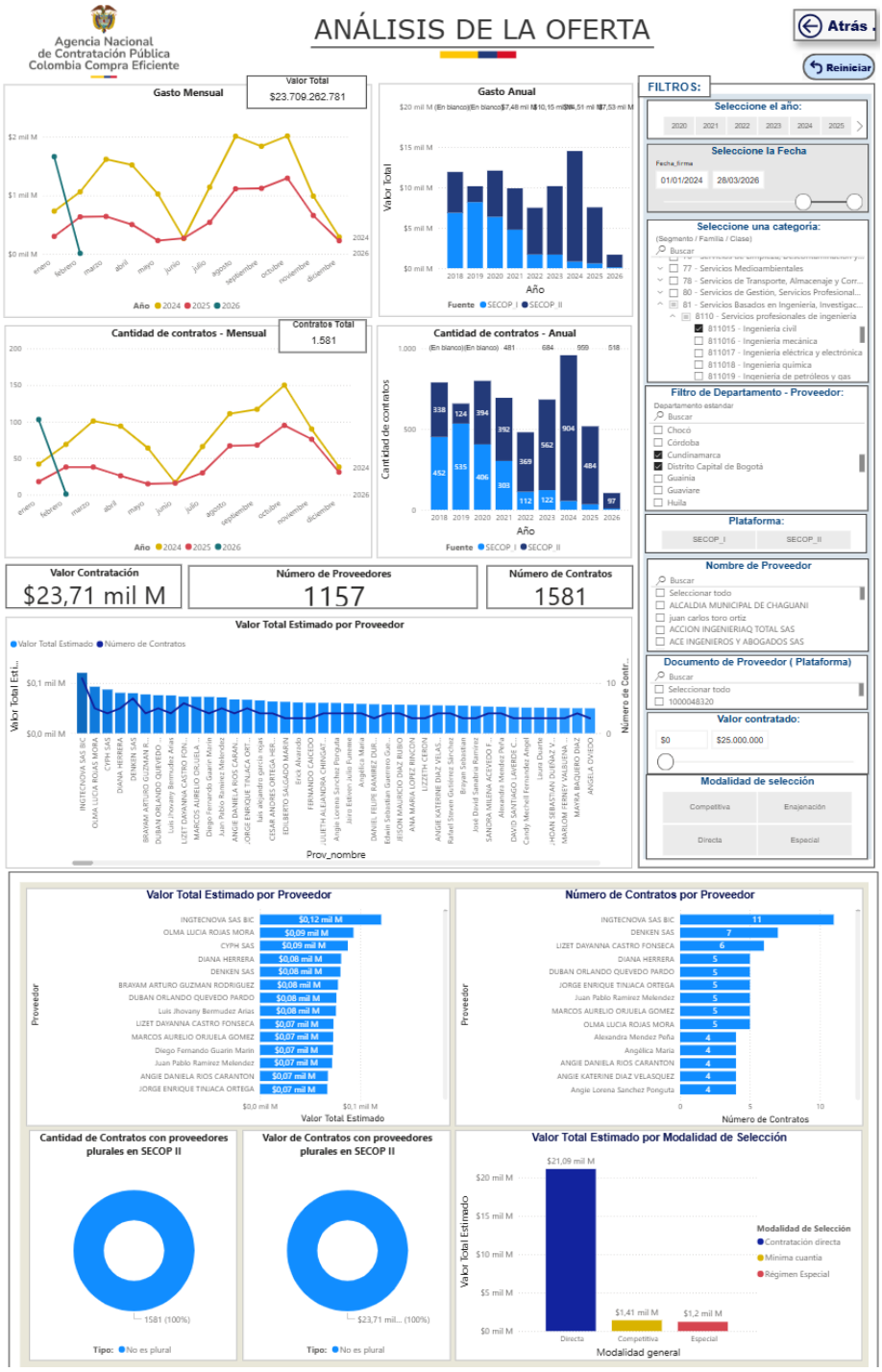


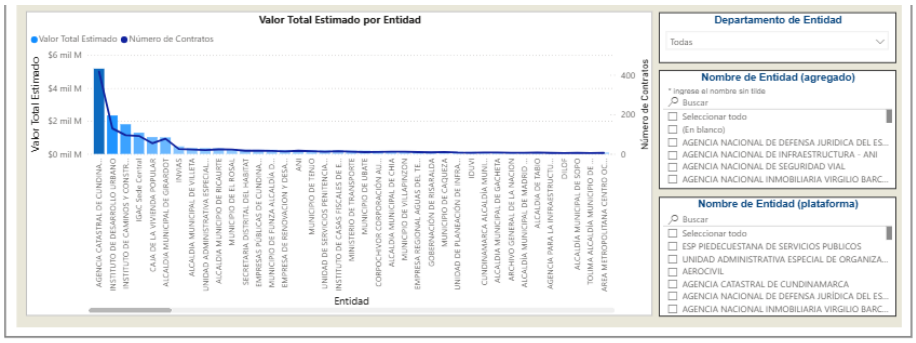
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
	8110 - Servicios profesionales de ingeniería
	811015 - Ingeniería civil
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA INTERVENTORÍA CONSULTORÍA Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD
	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA GESTIÓN PREDIAL URBANO Y RURAL DE CAMPO Y OFICINA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A USUARIOS ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA
	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TECNICO AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS PROGRAMAS PROYECTOS CONTRATOS YO CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS URBANÍSTICOS REVISIÓN ESTRUCTURAL Y ARQUITECTÓNICA
	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE CONSERVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA
	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TECNICO AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ENLOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS PROGRAMAS PROYECTOSCONTRATOS YO CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS
Total	



7.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Va
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	959	$14.505.002.145	61,18%	518	$7.530.306.783	31,76%	104	$1.673.953.853	7,06%	1581	$23.709
Total	959	$14.505.002.145	61,18%	518	$7.530.306.783	31,76%	104	$1.673.953.853	7,06%	1581	$23.709

El departamento de Cundinamarca presenta una configuración territorial diversa, con municipios que combinan áreas urbanas y rurales, caracterizadas por condiciones geográficas, sociales y comunitarias que exigen la ejecución de proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura pública y al fortalecimiento de los espacios de integración ciudadana. En este contexto, los municipios requieren adelantar acciones que permitan mejorar los escenarios deportivos, recreativos y comunitarios, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y bienestar para la población.

Para el municipio de Gachetá, el mejoramiento del campo deportivo de la Urbanización La Esperanza responde a la necesidad de contar con un escenario adecuado para la práctica deportiva, el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo de actividades recreativas y comunitarias. En este sentido, la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental resulta necesaria para garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación del contrato de obra pública, asegurando que su ejecución se realice conforme a los diseños, especificaciones técnicas, obligaciones contractuales y condiciones de calidad requeridas por la Entidad.

NUMERO DEL PROCESO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
MC-015-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU	$ 36.363.636,00	150 DÍAS

	623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA		
MIC-032-2026	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA: MEJORAMIENTO DEL HOGAR GERIÁTRICO AÑOS DORADOS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA	$ 30.545.454,55	4 MESES

Se consignan los contratos que la entidad ha suscrito recientemente y que son similares al contrato a celebrar. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así:

NOTA: Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, la administración municipal manifiesta que no ha suscrito ni ejecutado recientemente contratos de objeto y cuantía similares al contrato a celebrar, razón por la cual no se relaciona información en el presente acápite.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

7. REQUISITOS ADICIONALES

7.1 BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

BPIN: 2024252970002 / No. BP-20260211

7.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	DESCRIPCION
(F) Servicios	81000000	81100000	81101500	Ingeniería Civil

7.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 02 de 7 junio 2024**, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "**EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027**".

LÍNEA ESTRATÉGICA	BIENESTAR, EDUCACIÓN Y CALIDAD DE VIDA
LÍNEA DE ACCIÓN:	SALUD Y DEPORTE
SECTOR	43 – DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	4301 – FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
META DEL PRODUCTO	56 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

KAREN DANIELA DUARTE MORENO
Secretaria de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura

No	ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA Y/O VISTO BUENO
1	Proyectó Componente Técnico	Arq. Mauricio Lucena Torres	Profesional Apoyo	
2	Aprobó Componente Jurídico	Dra. Milena Gaitán Useche	Asesora Jurídica Externa	